



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Derecho

**EL FONACOT A LA LUZ DE LA  
TEORIA INTEGRAL**

**T E S I S**

Que para obtener el título de  
Licenciado en Derecho

PRESENTA

**ARTURO RAMIREZ SALGADO**

Ciudad Universitaria, México 1976

**2221**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
P A C U L T A D D E D E R E C H O

EL FONACOT A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

T E S I S

ELABORADA: EN EL SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL.

DIRECTOR DEL SEMINARIO.

ASESOR.

DR. ALBERTO TRUEBA URBINA

LIC. JAVIER GONZALEZ MONTAÑO.

**A MIS MAESTROS.**

**A MIS HERMANOS.**

Y finalmente, deseo dedicar este trabajo a mis -  
Padres el Sr. JULIO RAMIREZ OSORIO y JOSEFINA SALGADO DE-  
RAMIREZ (IN MEMORIAM) mi agradecimiento eterno por su vi-  
da ofrendada en el transcurso de mi existencia, a mi ado-  
rada Esposa así como a mis queridos Hijos y expresar mi -  
más profundo agradecimiento al Sr. Dr. ABELARDO ROJAS ROL-  
DAN por sus valiosos consejos y orientación para hacer po-  
sible llegar a la culminación de esta etapa de mi carrera  
y mi admiración y respetos al Sr. Dr. ALBERTO TRUEBA UR--  
BINA, Director del Seminario de Derecho del Trabajo por--  
sus valiosas aportaciones de gama de conocimientos pues--  
tos al alcance de todos los estudiantes con el gran anhe-  
lo de conquistar la meta más preciada, como es la Tesis -  
profesional y mi gratitud y reconocimiento de manera muy-  
particular al Sr. Licenciado JAVIER GONZALEZ MONTAÑO cuya  
dirección hizo posible la culminación de este trabajo.

## C A P I T U L A D O

### EL FONACOT A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

#### CAPITULO 1

##### ANTECEDENTES DEL DERECHO SOCIAL.

- 1.-ORIGENES
- 2.-CAUSAS DE LA REVOLUCION SOCIAL DE 1910-1917
- 3.-EL CONGRESO CONSTITUYENTE
- 4.-DERECHOS SOCIALES MINIMOS PRODUCTO DEL CONSTITUYENTE.

#### CAPITULO 11

##### EL CREDITO DE LOS TRABAJADORES.

- 1.-CONCEPTO DE CREDITO Y CREDITO SOCIAL.
- 2.-ANALISIS DE SISTEMAS DE CREDITO SOCIAL EN LA LEY DEL-  
I.S.S.S.T.E.

#### CAPITULO 111

##### EL FONACOT

- 1.-FUNDAMENTOS LEGALES
- 2.-CREACION
- 3.-ORGANIZACION
- 4.-OPINIONES.

#### CAPITULO 1V

##### TEORIA INTEGRAL.

- 1.-LA TEORIA INTEGRAL. DEL DERECHO DEL TRABAJO.
- 2.-EL FONACOT A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

##### CONCLUSIONES

##### BIBLIOGRAFIA.

## I N T R O D U C C I O N .

Este tema, de la esencia de las teorías jurídicas es difícil de explicar. Por su propia naturaleza su contenido se resiste a ser encerrado en forma abstracta y su significado sólo lo comprenderemos plenamente por medio del esfuerzo y dedicación al estudio.

Así podremos llegar en forma plena, o si no cuando menos acercarnos al conocimiento de las ciencias jurídicas de esa forma seguiremos los esfuerzos de los Autores por llegar a plasmar esas ideas -- en la realidad de las mismas.

Dentro de ellas existen ciertos aspectos, tanto Culturales como de otra índole que perduran a través del tiempo.

Si resisten al pasado del tiempo y a las críticas, adquieren un mayor grado de interés para la colectividad, por los valores intrínsecos que representan. Con ello pretendo como estudiante de la Facultad de Derecho de Nuestra Querida Máxima Casa de Estudios UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA, plasmar mi inquietud, a lo que -- considero importante para la colectividad y con lo cual se beneficiarán la mayoría de trabajadores siendo EL DERECHO SOCIAL, que en mi punto de vista requiere un reforzamiento en su ámbito de aplicabilidad, en provecho de los necesitados y desamparados, que son nada menos que los trabajadores .

Esta parte del Derecho Social, por su propia definición es la de mayor trascendencia, por los valores jurídicos que encierran tales, como SOCIALES y HUMANOS que TUTELAN y DIGNIFICAN. Así como declarado amante de Derecho que pretende PROTEGER, DIGNIFICAR, TUTELAR a los que viven de lo único que poseen, que es, su fuerza de trabajo, para poder sobrevivir él y su familia y no permitir más ser tratado como objeto de comercio.

Considero que con entera satisfacción que los pocos conocimientos que -- con interés positivo escuché en nuestras aulas Universitarias, despertaron un entusiasmo verdadero, para hacer posible la elaboración de este trabajo, que expondré enseguida, siguiendo el ejemplo del querido Dr. Alberto Trueba Urbina, quien se descubre y defiende -- las ideas de la TEORIA INTEGRAL, porque las llevas en si mismo, -- porque considera como un producto del constituyente revolucionario de 1917.

Porque las comprende y las fundamenta, es por esto, que el presente estudio, pretende analizar el artículo 103 bis de la Nueva Ley Federal del Trabajo. EL FONACOT A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL, con el ánimo de entrar de lleno a la materia de este trabajo, LA TEORIA INTEGRAL y EL FONACOT, doy por hecha esta aclaración, --- deseamos manifestar que debido a esa inexploración de que antes -- hablamos, no pretendemos agotar en este estudio el problema, sino por el contrario, despertar la inquietud en un tema y tratar de apor--



tar, en la medida de nuestros recursos, algunas posibles soluciones para ayudar a comprenderlo, sin encontrarnos en controversias sin fin, que desde el punto de vista jurídico no producen ni aportan nada.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DEL DERECHO SOCIAL

1.- ORIGENES

2.- CAUSAS DE LA REVOLUCION SOCIAL DE 1910-1917

3.- EL CONGRESO CONSTITUYENTE

4.- DERECHOS SOCIALES MINIMOS PRODUCTOS DEL CONSTITUYENTE.

**ORIGEN DEL DERECHO SOCIAL EN MEXICO.**

La Constitución de 1917 es la primera en el mundo en re-conocer derechos sociales a los desposeídos sus artículos 3o., — 27 y 123 protegen y a los económicamente débiles y de ninguna -- forma fueron producto de técnica jurídica, ni producto de banderas políticas sino justos reclamos de las clases populares cansadas — yá de régimen de opresión, de un aparente progreso que se veía — en las ciudades en sacrificio de los hombres del campo y las ciu-dades.

Solo el programa del Partido Liberal Mexicano, contiene — problemas de contenido social que es el que más va a influenciar — en los Constituyentes de 1917.

En este sentido nuestro Maestro el Dr. Alberto Trueba Ur-bina opina:

La Génesis del Nuevo Derecho del Trabajo late en las proclamas y en los manifiestos, en las Inconformidades de los que - con heroísmo se enfrentaron al régimen dictatorial del general Porfirio Díaz, gobierno de Latifundistas y Propietarios.

Los hermanos FLORES MAGON a la cabeza y otros ad- lides del movimiento Liberatorio, organizaron grupos contra el dicta-- dor independientemente de la acción política en la propaganda se re- vela un claro ideario social para el mejoramiento de los CAMPESINOS y de los OBREROS. El documento de más significación es el "PROGRA MA Y MANIFIESTO A LA NACION MEXICANA DE LA JUNTA ORGANIZADO RA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO", que suscribieron en San Luis -

Missouri el primero de julio de 1906 los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Juan Sarabia, Manuel -- Sarabia, Librado Rivera y Rosalio Bustamante: Constituyen el primer MENSAJE DEL DERECHO SOCIAL DEL TRABAJO a los OBREROS-MEXICANOS y que por su importancia se reproduce:

21.- Establecer un máximo de 8 horas de trabajo -- y un salario mínimo en la proporción siguiente: un peso diario -- para la generalidad del País, en el que el promedio de los salarios es inferior al citado, además de un peso, para aquellas regiones en que la vida es mas cara y en los que éste salario no bastaría para satisfacer las necesidades del trabajador.

22.- Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.

23. Adoptar medidas para que con el trabajo a de tajo los patrones no burlen la aplicación del tiempo máximo y del salario mínimo.

24.- Prohibir en lo absoluto el empleo de NIÑOS menores de catorce años.

25.- Obligar a los dueños de minas, fábricas, ta --

lleres, a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y asegurar los lugares de peligro en un estado que presente seguridad a la vida de los operarios.

26.- Obligar a los patrones o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza de éstos exija que reciban albergue de dichos patrones o propietarios.

27.- Obligar a los patrones a pagar Indemnizaciones por accidentes de trabajo.

28.- Declarar nulos los adeudos actuales de los JORNALeros del campo para con los amos.

29.- Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.

30.- Obligar a los arrendadores de campos y casas que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras que dejen en ellas.

31.- Prohibir a los patrones bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier modo que no sea dinero efectivo; prohibir y castigar el que se impongan multas a los tra-

bajadores o que se les hagan descuentos de su jornal, o se retarde el pago de la raya por mas de una semana o se niegue al que se separe del trabajo, el pago inmediato de lo que tiene ganado--suprimir las TIENDAS DE RAYA.

32.- Obligar a las empresas o negociaciones a no - aceptar en sus empleados y trabajadores sino una minoria de ex - tranjeros, no permitir en ningún caso que los trabajadores de la - misma clase le paguen peor al mexicano que al extranjero, en -- el mismo establecimiento; o que a los mexicanos se les pague -- en otra forma que a los extranjeros.

33.- Hacer obligatorio el descanso dominical.

Son reveladores de la situación económica y-- social en que se encontraba el Proletariado Mexicano a mediados de la primera década del siglo XX, cuando la dictadura habfa lle gado a la cúspide de su apogeo. La Acción Política y la - - - ACCION OBRERA se identifican para proyectar las bases de REIN- VIDICACION ECONOMICA DEL PROLETARIADO. Desde luego que llamará la atención que entre los postulados del PARTIDO LIBE-- RAL MEXICANO no aparezca el "DERECHO DE HUELGA" como --- anhelo de la CLASE OBRERA! pero esto se puede explicar de una-

manera fácil. Porque como se puede observar la dictadura porfirista no obstaculizaba nada para las huelgas, porque al declinar la plenitud de la dictadura, los movimientos huelguísticos de transcendencia como los de CANANEA y RIO BLANCO, fueron reprimidos y sofocados con toda crueldad, ya que la Organización Sindical Obrera minaba la solidez del régimen porfirista con su decisión determinante por salir airosos en su lucha y en sus peticiones para un mejor trato y una mejor retribución por parte de los dueños de las fábricas y madererías.

La Unión Sindical de los trabajadores los colocaba en vías de alcanzar sus primeras CONQUISTAS EN LA LUCHA SOCIAL y para contener las ansias de LIBERTAD de las masas el porfirato recurrió y hechó mano de la violencia, asesinatos, derramamiento de sangre PROLETARIA. ( )

ALBERTO TRUEBA URBINA, Ob. El Nuevo Derecho del Trabajo. pags. 3 a 5.



## DEFINICION DEL DERECHO SOCIAL.

Mendieta y Núñez precisa el Derecho Social diciendo.

"Es el conjunto de leyes y disposiciones Autónomas - que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de individuos, grupos y sectores de la Sociedad Económicamente débiles, para lograr su convivencia con las - otras clases sociales dentro de un orden Justo". ( )

González Díaz Lombardo, define al Derecho Social de la manera siguiente:

Se apega más a las ideas de Radbruch, al referirse al Derecho Social como Derecho Igualador y Nivelador de las proporciones, dice: "Es una ordenación de la sociedad en función de una integración dinámica, teleológicamente dirigida y la obtención del - mayor bienestar Social de las personas y de los pueblos, mediante la JUSTICIA SOCIAL". ( )

fix Zamudio Dice:

El derecho social es el "Conjunto de normas jurídicas - nacidas con independencia de las ya existentes y en situaciones - equidistantes respecto de la división tradicional del Derecho Público y del Derecho Privado, como un tercer sector, una tercera dimen  
( )  
( )

del Derecho Público y del Derecho Privado, como un tercer sector, una tercera dimensión que debe considerarse como un derecho --- de grupo proteccionista, de los núcleos más débiles de la sociedad; un derecho de integración, equilibrador y comunitario".

Nosotros aceptamos incondicionalmente la definición -- de nuestro maestro el Dr. Alberto Trueba Urbina.

"Es el conjunto de principios, Instituciones y normas que en función de integración PROTEGEN, TUTELAN y REIVINDICAN a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles".

"El Programa del Partido Liberal Mexicano salió de la pluma de Ricardo Flores Magón, el primero de junio de 1906, en dicho programa hay puntos suficientes para la iniciación de una Legislación del -- trabajo.

EL PARTIDO ANTIRREELECCIONISTA lo hizo suyo. En el propio año de 1906 un grupo de obreros de Orizaba Ver., fundó la SOCIEDAD MUTUALISTA DEL AHORRO; intento de organización sindical de -- los trabajadores.

El 1ro. de junio de 1906 en un manifiesto, los hermanos -- Enrique y Ricardo Flores Magón, explicaron a los trabajadores que la Organización de los Obreros debía tomar un curso distinto al MUTUALISMO.

En ese instante Jesús Neyra y Porfirio Meneses procedieron a fundar el CIRCULO DE OBREROS DE ORIZABA, punto de partida -- del movimiento OBRERO en Méxco. Los grupos de trabajadores manifestaron conciencia de clase en CANANEA Sonora, en RIO BLANCO, -- Nogales y Santa Rosa, en el estado de Veracruz y también en un movimiento Sindical que fué acallado sangrientamente en Valladolid, estado de Yucatán". (     ).

El estado de explotación en que se encontraban los trabajadores en esa época se manifiesta por el ejercicio de dos grandes -- huelgas que dan el Dictador su última oportunidad de hacer justicia a los desposeídos respondiendo este con la masacre de los trabajadores y en cambio apoyar a los patrones extranjeros.

El Maestro Trueba Urbina describe con apasionada claridad el desarrollo de estos movimientos sociales que son causa indudable de la Revolución armada.

## LA HUELGA DE CANANEA.

En Cananea, estado de Sonora se organizó la UNION LIBERAL llamada la "HUMANIDAD" a fines de enero de 1906 por iniciativa de -- Manuel M. Diéguez; también se constituyó en Ronquillo. "EL CLUB -- LIBERAL DE CANANEA" estas organizaciones se afiliaron a la JUNTA OR GANIZADORA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO, que tenía su sede en - San Luis Missouri. Esteban B. CALDERON, con un valor civil admira- ble que alentaba a los trabajadores para defenderse de la fé rula capitalista que cada día era más desesperante bajos salarios y - recargo de trabajo a los obreros, para aumentar las ganancias de las Empresas. A fin de contrarrestar esta situación se reunieron los miem bros de la Unión Liberal "HUMANIDAD" en sesión secreta, protestan- do contra la tiranía industrial, por lo que realizó un mitín el día 30 - del mes de enero de 1906, en un sitio próximo a Pueblo Nuevo, al -- que concurren más de doscientos obreros, hablaron en el mitín --- Carlos Guerrero, Esteban B. Calderón y Lázaro Gutiérrez de Lara, -- acordándose un movimiento de huelga para contrarrestar la explotación capitalista. El día 31 de mayo, en la mina "Oversight" se declaró la huelga, en el preciso instante de los cambios de los operarios y mi- neros negándose los entrantes a cubrir las vacantes que dejaban sus compañeros. Estos hechos se desarrollaron en forma pacífica, abando naron la mina los trabajadores. El gerente de la compañía minera ---

"CANANEA CONSOLIDATED COPPER COMPANY", El Sr. Williams, consideró muy serio el problema por lo que tuvo que solicitar auxilio al - Gobernador del Estado de Sonora. En las primeras horas de la mañana del día primero de junio de 1906, más de dos mil trabajadores -- huelguistas recorrían los talleres y las minas con el objeto de engrosar sus filas y llevar a cabo una gran manifestación. A las diez de la mañana se presentaron los líderes de los huelguistas a las oficinas de la empresa, en donde se encontraba el apoderado de la negociación, Lic. Pedro D. Robles. Los representantes de los trabajadores expusieron sus pretensiones, las cuales fueron consideradas exageradas por el apoderado de las empresas, con lo que los huelguistas permanecieron en una actitud firme ante sus peticiones por lo - que los obreros improvisaron un mitin frente a la mina Oversight en la cual los comisionados informaron que sus peticiones no fueron -- aceptadas por parte de la empresa, con lo cual se inició la lucha, - organizándose una manifestación compacta que partió de la mina con dirección al barrio "LA MESA", a efecto de invitar a los operarios de la maderería de la misma empresa a secundar el movimiento. Por lo que el gerente conociendo su falta de razón hizo uso de otros -- argumentos que para él eran los más adecuados para hacerles frente a los manifestantes, hizo gala de la violencia más viril para repe-- llerlos. Más tarde los manifestantes se dirigieron a la maderería para

invitar a los obreros para que unieran a tal causa común de los huelguistas los cuales empezaron a abandonar su trabajo y a sumarse a los huelguistas. Pero con ello sólo se había conseguido como resultado de sus peticiones por parte de los que estaban frente de las Empresas a que los recibieran en forma por demás más cruel y asesina haciendo detonaciones con armas de fuego y como tal resultado fué que cayera un obrero mal herido y sangrando demasiado. La lucha se inició en ese instante; los obreros arrojan piedras pero los hermanos Metoalf contestaban con balas, la cual era una lucha desigual lo que dió como resultado que el saldo fuera de varios muertos y heridos. Después de éstos sucesos los manifestantes se dirigieron a la comisaría de Ronquillo, en demanda de justicia, pero en respuesta de ello fueron recibidos por una descarga de fusilería lo cual dió otro negativo resultado para los obreros, en tales demandas en su favor fué la que resultaran lo que se esperaba, más muertos entre ellos un niño de once años.

Este fué el teatro del primer día de lucha en las calles ensangrentadas de CANANEA."

## HUELGA DE RIO BLANCO.

En RIO BLANCO, la huelga de 1907 no fué la primera.

El espíritu de rebeldía se anunció en tres movimientos que sin preparación ninguna acontecieron sucesivamente durante el año de 1896 el primero, en el invierno de 1898 el segundo y a principios de este siglo, el 28 de mayo de 1903, el último que ya recibió el nombre de huelga.

El origen de la huelga de RIO BLANCO de 1907 radica en la acción opresora del Capitalismo Industrial contra la Organización Sindicalista de los trabajadores hilanderos, en efecto, a mediados del año de 1906 se reunieron un grupo de Obreros tejedores en el jacal de madera del Obrero Andrés Mota y después de tratar el asunto que los reunía, el trabajador Manuel Avila expuso la conveniencia de crear un organismo de lucha en contra del Clero, y del Capital y el Gobierno que era Instrumento de ambos.

Esto originó una división en dos grupos, el primero encabezado por Andrés Mota y el Profesor José Rumbia, que sostenían la conveniencia de crear una "SOCIEDAD MUTUALISTA".

El segundo grupo encabezado por Avila y los hermanos Genaro y Atanacio Guerrero y José Neyra Invocan la necesi



dad de organizar una unión de resistencia y combate, se optó -- por crear una "SOCIEDAD MUTUALISTA DE AHORRO".

Avila insistió con vehemencia en constituir la unión de "RESISTENCIA" para oponerse a los abusos de los patrones y sus cómplices. Al fin de una acalorada discusión se aprobó la -- propuesta por Avila, la que proponía como primer punto que: en público se tratarían cosas intrascendentes que no lastimarían -- a los enemigos de los trabajadores y en secreto sigilosamente -- lucharían para hacer efectivos los principios del "PARTIDO LIBERAL MEXICANO".

Así nació el "GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES", en junio de 1906 y su correspondiente órgano de publicidad.

Las ansias de mejoramiento de los trabajadores -- en imperiosas necesidades de defensa colectiva contra la Jornada de quince horas, el empleo de niños de seis años y las arbitrariedades de los capataces.

Este reglamento se publicó el día 4 de diciembre -- de 1906 en las fábricas de Puebla y Atlixco, provocando una -- huelga de los Obreros.

El Centro Industrial de Puebla ordenó un paro gene

ral en las factorías de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Querétaro, -- Jalisco, Oaxaca, Distrito Federal.

En la región de Orizaba, Ver., los obreros protesta-ron enérgicamente contra tal procedimiento Industrial los patrones de Veracruz en conveniencia con los de Puebla, aprovecharon la oportunidad para fijar en sus fábricas el Reglamento poblano. -- Los Obreros abandonan sus labores para solidarizarse con sus - compañeros de Puebla.

Los industriales textiles y sus trabajadores sometie ron el conflicto provocando por el paro Patronal al arbitraje del presidente de la República, los obreros pensaban que el Dicta- dor en un rasgo humanitario, les hiciera justicia.

Los obreros fueron obligados a comunicar a los tra bajadores que el fallo del General Porfirio Díaz había sido favo rable a los intereses de los trabajadores. El "GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES" convoca para informarles sobre el arbitraje. El domingo 6 de enero en el teatro Gorostiza y les dan a conocer el Laudo presidencial el cual era una burla sarcástica no era más que artimañas de los industriales provocando una reacción violen ta contra el dictador. Con ello acordaron no volver a sus labo-- res contratando el artículo 1ro. del Laudo arbitral que comunica

ba que el día lunes 7 de enero se abrirían las fábricas que habían cerrado sus puertas. El lunes 7 de enero dicen los Liz Arubí amaneció brumoso y pesimista. Las fábricas lanzaron su ronco silbido, llamando a los trabajadores a la faena.

Los industriales estaban seguros que los obreros no desobedecerían el laudo presidencial ya que había ordenes estrictas de que se reanudara el Trabajo para que el comercio no sufriera las consecuencias del paro.

Se veía por las calles que dan en dirección a las factorías como observaban los patrones, satisfechos como los obreros avanzaban en masa, regresaban vencidos.

Otra de las causas primordiales de la Revolución -- fué precisamente la existencia de tiendas de RAYA que permitían mediante un inhumano sistema de crédito la existencia de deudas a favor del amo que perduraban hasta después de la muerte.

Esto permitía que el peón de cualquier naturaleza, permaneciera en situación de esclavo al servicio del hacendado no sólo por sus deudas personales sino por herencia adquiere las de sus padres y hay de aquel que osare huir de la Hacienda pues sería perseguido como el peor de los criminales, para

ésto el amo contaba con el apoyo incondicional del poder público y del Clero, más le tenían los hombres al cura del lugar que -- al cuerpo policiaco de los rurales.

Pero no sucedió así. Aquel conglomerado no llegaba como otros días, sumiso y dominado; cada trabajador traía los puños fuerte mente crispados y había en su rostro odio y dolor. Los días de huelga, con su cortijo de hambre y de zozobra, les habían acuñ<sup>o</sup>do un gesto de amargura, y sabiendo que había llegado el momento de la lucha firmaban su paso formidable, vinieron a situar se frente al edificio de la fábrica en actitud de desafío, para que los amos vieran claramente que se negaban a trabajar, a pesar de la conminación presidencial y vinieron también para saber quiénes entre ellos, flaqueaban rompiendo las filas proletarias, para castigarlos.

Hombres y mujeres encalorizadamente se dirigen a la TIENDA -- DE RAYA de Río Blanco, toman lo que necesitan y prenden fuego al establecimiento; después la muchedumbre se dirige a Nogales y Santa Rosa, ponen en libertad a sus correligionarios que se encontraban en las cárceles incendiando éstas y las "TIENDAS -- DE RAYA.

(2).- CAUSAS DE LA REVOLUCION DE 1910-1917.

Múltiples son las causas que originan el movimiento armado de 1910. Pero se inicia con aspiraciones de poder, Francisco I. Madero, con la proclama misma que utilizará el general Porfirio Díaz, "SUFRAGIO --- EFECTIVO NO REELECCIÓN", llegó a la Presidencia de la República la cual \_\_\_\_\_ mediante la traición de sus lacayos; dando origen a la fecha de facciones, por un lado la división del sur representada por el líder campesino Emiliano Zapata y en el norte Obregón y Villa hasta la derrota de Francisco Villa y la unificación del Carrancismo que con la poderosa ayuda de Obregón toma el poder, no deseamos dejar de conocer la participación de los batallones rojos de la casa del Obrero Mundial.

Como causas del marginamiento de los derechos sociales en la Constitución de 1917.

Causas que motivaron la redacción e implantación de los -- preceptos radicales que contienen los artículos 27 y 123, de la CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS promulgada en Querétaro el 5 de febrero de 1917. Tiene sus orígenes en el nacimiento mismo de nuestra nacionalidad como fruto de Conquista Hispánica, porque al brotar a la vida llevaba los gérmenes de una completa desunión en su organismo.

En efecto, la dominación que iba realizando el grupo de -- aventureros audaces y valientes, porque esgrimía como arma decisiva la superioridad de su cultura, sobre el conglomerado heterogéneo de tribus y de pueblos encadenados en las etapas de la civilización, desde el salvaje nómada hasta el agricultor rudimentario arraigado a la tierra que reconocía MONARCAS y observaba ritos religiosos, lo que iba produciendo la supremacía absoluta del conquistador sobre el indígena.

La organización política que implantaba, tenía las características del Feudalismo Medieval y la sociedad humana que formaba estaba constituida por dos castas únicas "LOS AMOS", que administraban el gobierno, la religión y la riqueza y los PARIAS; que sólo tenían como PATRIMONIO el trabajo y la obediencia.

Como consecuencia de esta organización vigorizada en --

treientos años de Virreynato, fueron las discordias intestinas y constantes que agotaron a la República Mexicana en más de un siglo de vida independiente impidiendo la formación de una Nacionalidad vigorosa que gozara de Paz verdadera y alcanzara un sólido progreso que -- habían alcanzado otros países que no tuvieron el pecado original de -- la Conquista.

La labor del CONSTITUYENTE de 1917 fué la de destruir el morbo que infectaba el organismo NACIONAL, con los cauterios que constan en su MAGNA OBRA, para que se quedara establecida en el futuro la Fraternidad entre los Mexicanos y para que fueran realizables los principios de igualdad ante la LEY, establecidas por los legisladores de 1857 a 1860. La REVOLUCION DE AYUTLA fué el PRIMER MOVIMIENTO POPULAR que tuvo como BANDERA un PROGRAMA DE REFORMAS POLITICAS Y SOCIALES y que estableció como fundamento de nueva LEGISLACION, los Derechos del Hombre y la Igualdad de los ciudadanos ante la LEY.

Puede exponerse que los grandes atentados que cometían -- el Gobierno y el Capital contra la Libertad y los Derechos del Ciudadano humilde. Puede asegurarse que hasta el año de 1910, el noventa por ciento de la población de la República que era gente pobre que vivía de un salario y de esa masa enorme la mayor parte eran sirvientes de las fincas de campo, y aunque como plones de planta o como --



accidentales.

En los estados del norte, escasos pueblos libres casi todo el --  
"Pionaje" vivían en las casas llamadas de "cuadrilla" que tenían todas --  
las haciendas, las que eran verdaderos tugurios ruinosos con una sola --  
pieza ennegrecida por el humo, sin luz ni ventilación y el hacimiento de  
sus cuartos que formaban la "cuadrilla" carecían de cualquier servicio --  
urbano, como el agua potable, alumbrado, escuelas, etc., en todos ---  
los fundos de las haciendas, además de la casa grande había una igle--  
sia, un cuarto para prisión y las nefastas "TIENDAS DE RAYA", en donde  
se cubría el SALARIO del jornalero con las mercancías que tenía el Alma  
cén. El comercio libre era prohibido y era castigado el vendedor que --  
pretendiera instalarse o simplemente transitara por los dominios de la -  
finca, con mercancías para la venta. La autoridad civil la ejercía el --  
amo por intermedio de alguno de sus empleados de confianza. La jornada  
de trabajo para el peonaje estaba regida por la jornada de labores de --  
12 horas diarias y se retribuía con la suma estrictamente indispensable  
para que el Trabajador conservara su fuerza física y pudiera alimentar--  
a su familia, pero nunca recibía en dinero efectivo, sino en MAIZ y --  
otros artículos necesarios para la vida, los cuales eran expedidos en--  
la nefasta "TIENDA DE RAYA". Cuando el peón tenía que hacer croga--  
ciones que forzosamente debería pagar con dinero, como los gastos --  
de bautizos, matrimonios y entierros, recibía de la hacienda en cali--

dad de préstamo la cantidad indispensable, anotándole a su CUENTA por- que fuera pagada en abonos. Pero dado lo exiguo de la RAYA nunca se le hacían los descuentos respectivos y su deuda SUBSISTIA A MANERA DE -- UNA CADENA PERPETUA que ligaba al JORNALERO en la finca, la que no - podía ABANDONAR jamás, pues al pretenderlo era perseguido y extradicta do de cualquier lugar en que se refugiaba y ni la muerte lo libraba de -- aquella deuda, porque pasaba como herencia maldita a sus HIJOS o FAMI LIARES.

En las minas el trabajo era el mejor retribuido, si bien era mucho más duro y peligroso, lo que también acontecía en las pocas fábricas e - industrias que entonces había, pero: en todas partes se encontraba "LA - TIENDA DE RAYA".

Por lo que las huelgas que pretendían los trabajadores eran un - acto criminal hasta la simple protesta era considerada como subersiva, -- ejemplos macabros de los procedimientos que normaban la conducta de -- los gobernantes en estos casos, fueron las HECATOMBES habidas en las - fábricas de RIO BLANCO, VER., y en las MINAS DE CANANEA, son en don - de las huelgas fueron contenidas con ferocidad llegando al pánico de las autoridades hasta implorar el auxilio y a la vez permitir el paso de tropas americanas para poder sofocar rápidamente el motín que se iniciaba en - CANANEA. En toda la NACION el régimen de Propiedad Agraria era el de - la "hacienda" que es el tipo de explotación agrícola que se implanta en-

las colonias en donde la casta superior de los conquistadores domina a -  
la masa sumisa que forma la población INDIGENA obligándosele a la ser-  
vidumbre a cambio de SALARIOS MISEROS.

ING. PASTOR ROAUX. GENESIS DE LOS ARTICULOS 27 y 123 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA 1917 PAGS. 27 a 32.

El Prof. Francisco González Díaz Lombardo opina que:  
 "Las garantías sociales se suelen citar el artículo 27 Constitucio-  
 nal en lo referente al régimen de la Propiedad del Campo.

Y el artículo 123 por lo que toca al Derecho del Traba-  
 jo y la Prevención Social.

En el artículo 27a este respecto nos parece indispensa-  
 ble establecer nuevas normas constitucionales que garanticen los -  
 postulados sociales de nuestra REVOLUCION que a pesar de haber-  
 se logrado muchos de ellos, administrativamente no siempre están-  
 garantizados en forma definitiva por no estar consagrados CONSTI-  
 TUCIONALMENTE.

Por ejemplo en Materia Agraria ha hecho falta un Estatu  
 to Jurídico de los Campesinos, que tenga caracteffsticas peculiares  
 donde se plasmen los postulados de la Reforma Agraria Integral y -  
 se dñn las bases de la SEGURIDAD SOCIAL CAMPESINA. A los Campe  
 pesinos no siempre se les puede confundir con Asalariados y menos  
 aún con los burócratas.

Así pues, este Derecho tiene como fundamentos rectores  
 al hombre, la INTEGRACION SOCIAL y LA JUSTICIA SOCIAL, aplica-  
 bles tanto NACIONAL como SUPRANACIONALMENTE." ( )

"La Génesis del Nuevo Derecho del Trabajo, late en - las proclamas, en las inconformidades de los que con heroísmo -- se enfrentaron al régimen dictatorial del General Porfirio Díaz, go- bierno de LATIFUNDISTAS Y PROPIETARIOS.

Ricardo Flores Magón estaba enfrente del movimiento - libertario que através de sus proclamas se manifestaba claramente en contra del Dictador. Persiguiendo ante todo el mejoramiento de los Campesinos y Obreros en el cual se demuestra un claro IDEA- RIO SOCIAL.

En ellos existe un documento sumamente importante -- y manifiesta que es el denominado PROGRAMA y MANIFIESTO A LA NACION MEXICANA de la Junta Organizadora del Partido Liberal Me xicano, lo cual constituye el primer mensaje de DERECHO SOCIAL del TRABAJO a los Obreros Mexicanos, del que podemos percatarnos de que se procure un trato justo y equitativo al campesino como al Obrero, y no se les trate como a unos seres irracionales sino que se les considere como un todo ser humano, aunque padezcan de -- preparación alguna, es de considerarse que no hay razón de que se les trate como a unos esclavos, ya que con lo expuesto anteriormen te, se manifestaron esos movimientos para desterrar esas crueldades hacia los campesinos como para los obreros y no sigueran burlando sus derechos de los proletariados y ala vez no violaran su dignidad .

desde esos momentos que proclamaron su inconformidad de los tratos que eran objeto.

Fué verdaderamente las condiciones tan ínfimamente deplorables e inhumanas las que obligaron a los campesinos y Obreros de fábricas textiles, a protestar por el injusto y mal trato de -- que eran objeto de parte de los patrones de dichas factorías como - propietarios y latifundistas.

Lo cual dió como resultado más tarde el PARO el - cual se llevó en forma imparcial y más tarde en forma mas extensiva llevada a cabo por la mayor parte de Obreros que buscaban en - su petición un mejor y justo trato y sobre todo un mejoramiento en sus prestaciones como trabajadores, los cuales laboraban 12 horas - diarias.

También exigían mejores condiciones en donde ellos prestaban sus servicios, descanso un día a la semana por lo menos para poder reponer un desgaste sufrido en el transcurso de los días - laborados, techo confortable para la instalación de su hogar de él - y de su familia.

Con lo expuesto anteriormente se puede observar - cual era la situación en que se encontraba el proletariado mexicano, a mediados de la primera década del siglo XX fué cuando la dictadu

ra había llegado a la cúspide de su apogeo.

Observamos que entre los postulados del partido -- liberal mexicano aparezca el "Derecho de Huelga".

Como anhelo de la clase obrera, ¿Porque? Porque - la Dictadura porfirista toleraba las huelgas, los trabajadores la ejercían aunque sin éxito, LA COALICION y LA HUELGA, por lo tanto -- se realizaba sin solicitar permiso. Los síntomas de la dictadura desde 1906 manifestó su estado patológico por lo que trae como consecuencia el caos y la destrucción.

La unión sindical de los trabajadores los colocaba en vía de alcanzar sus primeras conquistas en la LUCHA SOCIAL.- Pero para contener las ansias de liberación de las masas, el porfiriato recurrió a la violencia, asesinatos y derramamiento de sangre proletaria. "

ALBERTO TRUEBA URBINA, NVO. DERECHO DEL TRABAJO. PAGS. 3 a 5

### 3.- EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917.

Al triunfo de la Revolución armada, tenia que ser necesario hacer la Revolución Social a través de la Revolución del Derecho. El Partido Liberal Mexicano ya habia planteado la necesidad de reformas a la Constitución de 1857. La ley del 6 de enero de 1915 pretende apoyar las justas inquietudes del movimiento Zapatista pero quedan pendientes las aspiraciones de todos los trabajadores que habian hecho un pacto con Venustiano Carranza, en el sentido de que al triunfo de la lucha se legislará en materia laboral beneficiando su condición de explotados.

En la Ciudad de Hermosillo, Carranza en un discurso indica que es que esas Reformas tendrán que darse y que serán los propios trabajadores las que las lleven a cabo.

El proyecto de Constitución presentado por Carranza ante el Congreso de Querétaro no planteaba las Reformas en la magnitud que los trabajadores requerían y es en el gran debate donde los propios trabajadores logran implantar el nuevo Derecho Social en la Constitución.

Muy difícil sería superar las investigaciones de nuestro Maestro el Dr. Trueba Urbina y es por eso que nos referimos en forma constante a lo que él nos entrega en sus-



obras.

El Constituyente de Querétaro se benefició con cierta característica que le distingue de las asambleas de 1824 y 1857; estas últimas fueron una pugna colosal de factores reales de poder, representados por los diversos partidos políticos que se formaron en aquellas etapas de nuestra historia. Así y para presentar un ejemplo, el grupo liberal de mediados de siglo se encontró frecuentemente en minoría y no pudo hacer prevalecer algunas de sus principales ideas; tuvo necesidad de triunfar en una guerra posterior a la Constitución para imponer en toda su amplitud, la idea de los derechos del hombre y la laicalización de la vida civil.

La asamblea de 1917 pudo integrarse con los representantes de un grupo revolucionario doblemente victorioso. En 1857, los partidos Liberal y Conservador sostenían principios e ideas esencialmente distintos, en tanto en 1917 la Revolución triunfante defendía un programa unitario, el mismo que se había venido definiendo con la Ley de 6 de enero de 1915 y con las medidas de protección al trabajo dictadas por los gobiernos de los Estados. Sin embargo, la unidad de los hombres nunca será perfecta: en la asamblea Queretana se revelaron distintas tendencias y así ninguna de ellas pretendió modificar los principios e ideas generales de la Revolución; si se intentó mantener la constitución dentro de los lineamientos de su antecesora, dejando al Congreso de la Unión y a la Legislación ordinaria el cuidado de dictar las Leyes reclamadas por el pueblo en --

los campos de batalla.

Los teóricos y profesores de derecho constitucional dividen el contenido de las constituciones en dos grandes partes, llamadas DOGMÁTICA Y ORGÁNICA. La primera es la parte central y fundamental, el corazón y el alma de las constituciones: sirve para definir los derechos y deberes de los hombres y de los grupos sociales, su relación con los poderes públicos.

La parte dogmática de la Constitución comprende los ideales de justicia, la idea del derecho, las aspiraciones y los propósitos del pueblo y de sus hombres, de ella puede decirse que es la objetivación del espíritu del pueblo en cada uno de los momentos de su historia.

La parte Orgánica determina la forma del Estado y la estructura, atribuciones y límites a la actividad de los órganos estatales.

En nuestro Congreso Constituyente de los años de la Reforma ocurrió el mismo fenómeno: los grandes debates según relatamos giraron en torno a la declaración de los derechos del hombre, de ella salió la nueva y primera DECLARACION DE DERECHOS SOCIALES DE LA HISTORIA, que habría de transformarse la esencia del --

derecho Constitucional y que daría a la Constitución ese sentido - Individualista y social, mediante el cual los constituyentes de --- Querétaro quisieron garantizar la Libertad humana y asegurar la --- realización de un mínimo de Justicia Social.

Quando se reunió el Congreso Constituyente, ya se habían escuchado las voces de los corifeos de la dictadura sosteniendo que el régimen democrático que se había creado en la Constitución de 1857 era inaplicable a la vida mexicana, porque debían introducirse en él reformas fundamentales: El proyecto de Constitución preparado por Carranza y los Diputados constituyentes de las sesiones de Querétaro, no obstante la persistencia de la crítica, ratificaron su fé en la democracia; sin duda la democracia no había sido una realidad entre nosotros, pero era la ilusión y la esperanza-- del pueblo, era el ideal por cuyo encanto habían luchado los hombres desde la primera de sus constituciones, en el Congreso de Áng huac de 1814, cuando el Generalísimo Morelos señaló la ruta de - la libertad; el pueblo de México vivía enamorado de la idea de la - democracia. Y había con apoyo en las consideraciones que antecedían el Congreso Constituyente confirmó su fé en una democracia individualista y social, mayoritaria e igualitaria.

El efecto inmediato de ésta manera de entender las --- ideas de soberanía y estado de derecho consisten que los poderes públicos y las autoridades están subordinados a la Constitución, - sin que puedan realizar acto alguno para que no esten expresamente autorizados por la ley fundamental o por las normas que de ella se deriven.

Los gobernantes, conforme a la hermosa frase del viejo maestro de la Universidad de Burdeos, León Duguít" carecen de un derecho propio de manso teniendo en cambio el deber de actuar de acuerdo con los mandatos constitucionales de beneficio del -- pueblo".

Para garantizar las ideas de soberanía y estado de derecho, base de nuestra organización política, la Constitución de - 1917 es una Constitución ESCRITA Y RIGIDA; fué elaborada y expedida por una asamblea constituyente, representación inmediata y directa del pueblo y no puede ser reformada sino por un órgano, --- distinto de los poderes ordinarios del Estado, y mediante procedimientos especiales.

Los constituyentes de 1917 tenían la experiencia de --- nuestra historia y sabían que cualquier diferenciación o jerarquía - que introdujeran entre los ciudadanos sería contraria a las aspira

ciones del pueblo.

Los Constituyentes de 1917 confirmaron, por lo que respecta a la estructura de la democracia, la concepción individualista de la misma: el hombre y en consecuencia, la mayoría de ellos, son la fuente única y necesaria del poder.

El pensamiento contemporáneo afirma uniforme y categóricamente que la separación entre el Estado y las iglesias y religiones es una de las bases esenciales de la libertad de los hombres y de la democracia.

La Revolución Constitucionalista dejó de ser un movimiento puramente político y se transformó en una revolución social; su nueva idea del derecho y de la justicia no se refería a la forma del estado ni a la manera de estructurar los poderes públicos, menos aún al simple cambio de gobernantes, sino a los grandes problemas de la economía de la propiedad y del trabajo.

La Constitución de 1917 se hizo presente el proletariado como una clase social y como factor real del poder.

En 1917, la Constitución fué también la casa del proletariado. La elevación de la clase trabajadora a elemento constitutivo de la nueva Constitución produjo una primera e importantísima consecuencia la declaración de derechos significó la desición de los trabajadores mexicanos para que los hombres fueran tratados por los demás como personas.

Pues bien, la Declaración de Derechos de Querétaro forjó una idea nueva y dió un contenido también nuevo al derecho constitucional; la protección al trabajo, como dirían los Romanos, divina cosa del pueblo y dejó de ser un simple asunto entre particulares.

La declaración de 1917 es la nueva idea del derecho y de la justicia emanada de la Revolución, es una idea que encierra una de las más grandes transformaciones jurídicas de la historia; son los nuevos derechos del hombre, cuya fórmula esencial podría ser la siguiente: el hombre que entrega su energía — de trabajo al reino de la economía tiene derecho a que la sociedad le garantice un tratamiento una existencia digna, de ahí que se haya podido afirmar que nuestra declaración de derechos es el nuevo derecho natural; brotó de la vida y de los hombres que ca

yeron en defensa de su ideal y su propósito es garantizar la vida, asegurando a cada trabajador su derecho natural a la existencia — Pero no a una existencia animal, que fué el régimen impuesto por la burguesía, sino a una existencia de persona humana.

## LA CONSTITUCION DE 1917.

"En 1917, en medio del fragor del combate y de la división de los Revolucionarios en: Carrancistas, Villistas, Zapatistas y otras facciones el Jefe del Ejercito Constitucionalista convocó a un CONGRESO CONSTITUYENTE para dar al país una nueva - CARTA POLITICA GENERAL.

Se reunió el CONGRESO en la Ciudad de Querétaro en noviembre de 1916.

El primer Jefe del Ejercito Constitucionalista presentó un proyecto de CONSTITUCION a la Asamblea.

Durante la discusión sobre el artículo 50. un grupo - de Diputados en el cual predominaba por la mayoría de Obreros - propusieron que regulara las bases sobre el trabajo manual. Pero otro grupo de profesionistas se opusieron a tal proyecto argumentando que tal proporción sería reglamentado por leyes posteriores o reglamentos.

Sin embargo tanto los trabajadores así como Francisco J. Mújica y Heriberto Jara, ayudado por Héctor Victoria representante del Estado de Yucatán, y otros Diputados, impusieron su - criterio y se pudo elaborar lo que ahora conocemos así "DEL TRA



BAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL"., que es el título con que se conoció el Artículo 123 Constitucional

Cabe decir que éste fué la PRIMERA CONSTITUCION en el Mundo de trato estos problemas de Carácter SOCIAL e hizo innovaciones a la Constitución Política de la República, que trascendieron al mundo, pues aún no existían las Constituciones de WEIMAR y esparció ideas que otros países ni siquiera percibían".

JUAN ESTRELLA CAMPOS. Principios de Derecho del Trabajo. Pags. 62 a 64.

"La Constitución de 1917, anterior a la de WEIMAR, -  
fué la primera en el Mundo en consignar un DERECHO SOCIAL po-  
sitivo no solo para proteger a los económicamente débiles, sino -  
para PROTEGER Y REVINDICAR a los campesinos en el artículo 27  
Constitucional, devolviéndoles la Tierra que les pertenecía a los -  
trabajadores en el artículo 123 Constitucional para devolverles tam-  
bién la plusvalía proveniente de la Explotación secular del trabajo  
humano, entregándoles, a cambio los bienes de la producción; --  
todo lo cual conduce a la SOCIALIZACION DE LA TIERRA Y DEL -  
CAPITAL, DEL TRABAJO y consiguientemente del Pensamiento y de  
la Vida misma".

( 4)- DERECHOS SOCIALES MINIMOS, PRODUCTO DEL  
CONSTITUYENTE DE 1917.

Como producto del Congreso Constituyente de 1917, -  
surgen por vez primera en una Constitución Política que se con--  
vierta en político Social un cúmulo de Derecho Sociales, garanti--  
zados en sus artículos 30, 27, 28, y 123, reconociendo los dereg  
chos del pueblo a la Educación, a una economía más justa evi--  
tando prácticas antisociales, a la tierra y sus productos garanti--  
zando la propiedad con sentido Social y nuestro Derecho al Trabajo  
y la seguridad Social.

El Derecho Social que surge en 1917 no es más que  
las justas aspiraciones del Pueblo Mexicano que busca la pro--  
tección tutela y reivindicación de los más débiles y son precisamente  
los auténticos representantes de ese Pueblo los que lucharon  
en ese Histórico Congreso, por las justas proclamas de esas  
clases olvidadas por el Derecho.

## BREVES CONSIDERACIONES DEL ARTICULO 3o. CONT.

La educación en México ha oscilado entre un régimen - de libertad y un sistema de control estatal.

En la época Colonial la Educación estaba en manos de la iglesia y del Estado y tenía un contenido esencialmente religioso que proscribía toda libertad de enseñanza.

En la Constitución de Cádiz (artículos 131 y 132), se - pretendió planificar la educación pública, sin reconocerse la libertad de enseñanza.

Pués efectivamente, bajo la Constitución de 57 y la -- de 1917, hasta antes de la Reforma de diciembre de 1934, tal precepto contenía un Derecho Público Subjetivo Individual, al consignar la libertad de enseñanza.

Bajo la vigencia de la Constitución de 1857, el artículo 3ro. evidentemente comprendía una verdadera garantía Individual de libertad, puesto que sin restricción alguna declaraba que la -- enseñanza era libre, lo cual significaba que todo Individuo tenía la potestad de impartir toda clase de conocimientos, sin que el - Estado o sus autoridades pudieran obligarlo a adoptar determinado método e ideario educativos. Naturalmente, la Libertad de ense--

fianza con la amplitud que estaba consagrada en la Constitución - de 1857 ocasionaba el caos en la vida social en materia Educativa puesto que su ejercicio podría ser desenfrenado y dar origen, por tal motivo, a verdaderas charlatanerías reveladoras de incultura.

En su afán de restar influencia al Clero sobre las ciencias, con el propósito de evitar que la Educación en manos de la Iglesia redundara en la formación de prejuicios en la mente de los educandos, el Constituyente de 1917 ya no declaró lisa y llanamente, como lo hizo el de 1817 ya no declaró que la enseñanza es libre, sino notablemente el proyecto de Don Venustiano Carranza, - que consagraba la libertad de enseñanza en términos análogos a -- los empleados en el artículo 3ro. de nuestro ordenamiento Constitucional, antes de la reforma de diciembre de 1934, que la enseñanza sería LAICA en los establecimientos oficiales de educación es decir, que en éstos por ningún motivo se impartiría educación-religiosa, así como tampoco en las instituciones particulares de -- enseñanza primaria elemental y superior.

Se prohibió; además que las corporaciones religiosas -- o los ministros de algún culto pudieran establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Los Constituyentes de 1857 estimaban que la educación debería quedar en manos de los particulares, que cada padre de familia tenía el derecho de educar a sus hijos de la manera que más le pareciera.

Y el de imponer determinado sistema educacional significaba un ataque a la libertad genérica del hombre, la cual era sagrada. El Constituyente del 17 también participó en términos generales, del criterio justificativo de la libertad de enseñanza que sustentaban los forjadores de la Constitución de 1857, sin embargo -- y atendiendo a las consecuencias de tal derecho engendaba en la realidad, traducidas principalmente en la influencia notoria del -- clero en la educación, que modelaba un determinado tipo de inteligencias inaccesibles a todo progreso, introdujeron los constituyentes en el artículo 3ro. las restricciones a que acabamos de aludir, fuera de las cuales el ejercicio de ese derecho era libre. Si dicha primordial función se dejara en manos de particulares, si el Estado se desentendiera de ella la existencia de la organización-estatal, jurídica, social y económica se colocaría en un plano -- verdaderamente riesgoso, peligrando también la unidad Nacional. -- El Estado debe ante todo, velar por su propia existencia, proscri-

biendo todos aquellos peligros que acechen su estabilidad jurídica económica y social, para ello necesariamente debe asumir el papel de regulador y encauzador de la educación de sus miembros, intuitivo en la conciencia de éstos los principios que de su organización y naturaleza se derivan.

La propagación y la defensa de la fé católica eran la -  
tendencia esencial de la educación, no en su aspecto de mera en-  
señanza o difusión de conocimientos, sino como formación moral -  
del pueblo. Fué por ésta razón por la que la educación, durante  
el régimen colonial estaba en manos del clero, cuya hegemonía -  
en esta materia prevaleció, de hecho, hasta la Reforma. Hemos-  
reiteradamente expuesto que la educación pública debe ser una --  
función del Estado, con el fin de conservar las esencias vitales -  
de la nación que lo constituye y que la libertad educativa, por -  
el contrario propende a alterarlas o desfigurarlas.

La reforma de 1934 se introdujo la reforma al artículo  
3ro. Constitucional, que imprimió a la enseñanza pública un deter-  
minado contenido ideológico y una cierta finalidad, concebidos -  
en los siguientes términos; la educación que imparta el Estado

será Socialista, además de excluir toda doctrina religiosa, combatiré el fanatismo y los prejuicios para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida Social. Nosotros estimamos que la "Educación socialista no implica el ataque pasional, clasista y sectario a la clase Social -- poseedora del capital en el sentido económico de la palabra. La educación socialista no debió considerarse como una medida demagógica para pervertir a la niñez y a la adolescencia por conducto de prédicas disolventes fundadas en el odio y en el resentimiento -- lejos de ello, creemos que el adjetivo "socialista" estaba empleado en el artículo 3ro. Constitucional como sinónimo de altruista - "Humanitario", denotando, por ende, una tendencia a sobreponer -- el bien social, el interés del Estado al bien o al interés privado. La educación Socialista, en efecto, pugnaba por forjar en el niño y en el joven educando un espíritu de solidaridad hacia la sociedad, de civismo para con la Patria, capaz de sobrevivir a las -- inclinaciones egoístas naturales del hombre. El objetivo primordial que señalaba dicho precepto a la educación impartida por el Estado consistía en la exclusión de toda doctrina religiosa y en la lucha contra el fanatismo y los prejuicios. Claro está que al



haberse excluido de la educación que impartía el Estado toda doctrina religiosa, no se prohibía que cada educando en particular profesase la creencia que más le conviniese o que la hubieren inculcado sus padres. La Exclusión religiosa a que aludía el artículo 3ro. Constitucional sólo tenía lugar en el desarrollo de las funciones docentes. El objetivo ético que se asignaba a la educación impartida por el Estado en el artículo 3ro. Constitucional estaba integrado por la creación, en la mente del niño y del joven, de un concepto racional y exacto del universo y de la vida Social. Evidentemente que la educación debía propender a formar en la inteligencia del que la recibe, un concepto racional acerca del cosmos y de la sociedad, es decir, elaborado por la razón, por los principios científicos y filosóficos y no por las consejas o por la superstición.

La reforma de 1946 de este año se reformó el artículo 3ro. Constitucional, suprimiendo el calificativo de "SOCIALISTA" que se había atribuido a la educación impartida por el Estado. Puede afirmarse que el actual artículo 3ro. de nuestra Constitución establece que la educación estatal debe administrarse con base en los principios políticos sociales y económicos, que sus-

tentan al régimen implantado por nuestra Ley Suprema. Partiendo de las ideas de que la educación debe tener una base científica de sustentación, el artículo 3ro. Constitucional declara que a través de ella se luchará contra la ignorancia y sus efectos, contra las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Desde el punto de vista político, la educación estatal debe impartirse sobre principios democráticos, lo que significa la exclusión de cualquier doctrina que funde la soberanía del Estado y el Gobierno de un pueblo en voluntades autocráticas u oligárquicas".

En el aspecto Social, la educación que imparta el Estado tiende a inculcar en el educando principios de solidaridad para con la sociedad a efecto de que se estime que el interés de ésta debe prevalecer sobre los intereses privados, sin que por ello se menosprecie la dignidad de la persona ni se afecte la integridad de la familia".

**Ignacio Burgoa.- Las garantías individuales, Pags., 449 a 458.**

## BREVE RESEÑA DEL ARTICULO 27 CONT.

El origen profundo, la causa primigenia de la reforma Agraria, y por lo mismo, del artículo 27, no es otra que la injusticia secular de que fueron víctimas nuestros campesinos desde la época colonial hasta el régimen porfirista, no solo por los inicuos despojos de tierras sino, también por la explotación sufrida en los latifundios. La promesa de REIVINDICACIONES agrarias contenidas en el Plan de San Luis "cundió con sorprendente rapidez y a su conjuro lo mismo se levantó el campesino de Chihuahua y Durango, que el de Puebla y Morelos, dándose el primer caso en la agitada existencia de la nación, de que fuera derrocado un gobierno que aparentaba enorme solidez, con el sólo esfuerzo del pueblo, sin que hubiera contado con la ayuda de una sola corporación militar organizada. Sobre este punto la opinión es unánime y nadie duda de que fueron las masas campesinas las que dieron el triunfo a la Revolución Social de México.

Vigoroso y leales interpretes de los anhelos nacionales, fueron los Constituyentes de Querétaro, y así es como desde luego nos lo presenta el Ing. Rouaix.

"Los diputados como verdaderos representantes de esa -

inmensa masa proletaria, habfan sido testigos de las explotaciones que arrojaban a los labriegos a los campos de batalla y traían --- iguales resentimientos, porque ellos también habfan sido víctimas de las injusticias Sociales.

Los pueblos despojados de sus tierras por diversos procedimientos: en algunos casos por presión o usurpación de los --- hacendados. Sucedió que los pueblos no tenían generalmente, títulos de sus tierras, es decir, no tenían algún documento escrito en tiempos de la dominación Colonial se respetaron ordinariamente a las propiedades que de antaño tenían los pueblos de indios; pero no se otorgaba por el virrey ninguna concesión o merced alguna por escrito; bastaba con la información testimonial de que -- poseían los indígenas aquellos terrenos para que la corona los - protegiera en la posesión

Había ocasiones que si se les había otorgado conce-- sión por escrito, pero en el transcurso del tiempo se habían perdido esas constancias y por tal falta se incorporaron los terrenos a los baldíos o a las haciendas colindantes. Lo que queda aquí es resaltar el mérito relevante de los autores del artículo, -- al haber traducido e interpretado fielmente las aspiraciones del -

pueblo de los campos al que supieron dotar de un estatuto justiciero y libérrimo, que es para sus aspiraciones el mayor timbre - de gloria con que puedan ufanarse ante la posteridad.

Ing. Pastor Rouaix.- Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución política de 17. Pags. 9 a 14.

El artículo 27 es el antecedente histórico y el complemento del artículo 123, pero en ocasión de este nació la idea de la DECLARACION DE DERECHOS SOCIALES.

El artículo 27, por su parte, es otra de las grandes transformaciones sociales y jurídicas de la Revolución "Propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional -dice su párrafo primero -corresponde originalmente a la nación, los juristas se esforzaron en la demostración de que el artículo 27 se limitó a reproducir la tesis española del dominio radical de la Corona sobre las tierras de América. El propósito del congreso Constituyente son plenamente distintos, los Reyes de España adujeron aquella doctrina, para reforzar su poder absoluto de la burguesía territorial y para entregar las tierras a los campesinos.

Los artículos 27 y 123 contienen el pensamiento social de la nueva Constitución, son los propios de ella, lo que determina su originalidad, atribuyéndole la cúspide de nuestra historia -- Constitucional: en ellos alcanzó su realización el pensamiento social que se gestó en la guerra de Independencia y luchó a mediados del siglo con la postura individualista y liberal.

Los artículos 27 y 123 fueron el ideal social de un siglo, pero nacieron y lucharon dentro de un mundo que está a su vez en transformación, tampoco desaparecerán en el futuro pues en ellos hay algo eterno, que los coloca por encima de los sistemas políticos; el trabajo es un valor fundamental y ha de prestarse siempre en condiciones que aseguren a los hombres dignidad y bienestar.

Los constituyentes de Querétaro ratificaron la doctrina que atribuye a los Estados la competencia de origen y determina expresamente las atribuciones delegadas a la Federación: El artículo 27 comprende una de las primeras y sobresalientes atribuciones nuevas de los poderes Federales: el régimen de propiedad, el subsuelo y el aprovechamiento y uso de las aguas quedaron definitivamente incluidos en la esfera de su competencia.

El Constituyente de 1917 continuó el camino señalado por el Presidente Lerdo de Tejada y, al ratificar el sistema presidencial de gobierno, reforzó nuevamente la posesión del poder ejecutivo aproximando nuestra organización a la Norteamericana.

Los hombres que hicieron la revolución demandaban un mínimo de Justicia en la vida social y en las relaciones de trabajo; en los debates del Congreso Constituyente, se recordaron los diputados del pueblo de la democracia requiere como base inconvencible la independencia del poder judicial y el respeto público para sus miembros.

El problema de México es el cumplimiento generoso y a la vez la superación de sus tres preceptos fundamentales:

El artículo tercero para impartir instrucción a todos los hombres.

El artículo 27 para entregar el campo a los campesinos que son sus dueños.

El artículo 123 para hacer del trabajador una persona y un ciudadano.



En el artículo 28 Constitucional, la Asamblea de Querétaro, con profundo conocimiento de la realidad mexicana supo recoger las aspiraciones revolucionarias del Pueblo, al prohibir los monopolios estaba consagrado otra Garantía Social.

Cuando define al privilegio como "una ventaja -- exclusiva e indebida, a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público (entendiendo por público al pueblo consumidor) en general, o de alguna clase Social".

En este artículo se restringen la actividad industrial, comercial o agrícola cuando por su ejercicio se atenta contra la situación económica de las mayorías, y en beneficio exclusivo de unos cuantos, para evitar así una explotación indebida -- en perjuicio de la sociedad.

Se reserva al Estado las actividades que constituyen un servicio público, correos, telégrafos, radiotelegrafía, acuñación de moneda y emisión de billetes los cuales no constituyen monopolios tampoco serán monopolios las Asociaciones de -- trabajadores ni las cooperativas de producción o consumo.

Este artículo protege también toda creación intelectual artística del hombre y sus dotes inventivas.

Se estimula la creación y funcionamiento de las cooperativas, medio de vida institucional para grandes grupos e instrumento para el abaratamiento de la vida.

El proyecto de Constitución presentado por el primer Jefe, Don Venustiano Carranza, "No contuvo disposiciones especiales de gran alcance que tendieran a establecer preceptos jurídicos para conseguir la renovación del ORDEN SOCIAL en que había vivido la NACIÓN MEXICANA".

EL CONGRESO CONSTITUYENTE tuvo que tomar a su cargo en consecuencia, la difícil tarea de consignar, dentro del texto CONSTITUCIONAL, los lineamientos generales o preceptos básicos de la LEGISLACION DEL TRABAJO, en forma tal que quedaron debidamente garantizados los derechos de la CLASE OBRERA de igual modo que en el artículo 27 quedaron consignadas las GARANTIAS SOCIALES DE LOS CAMPESINOS.

Pero los señores Constituyentes inconformes con el proyecto de Constitución presentado por el primer Jefe, el cual se encontraba muy limitado, en el cual solamente se hacía mención de los trabajadores. Los diputados no conforme con ello se avocaron a llenar ese vacío limitado del artículo 5to. Constitucional, de

la inserción, en el texto Constitucional, de los lineamientos generales del estatuto protector de los DERECHOS DE LA CLASE TRABAJADORA.

Un Diputado Obrero, Héctor Victoria, propuso que se protegiera a la CLASE OBRERA y a la vez se legislara en materia de TRABAJO; por lo tanto el artículo 5to. Constitucional debe legislar en lo siguiente: JORNADA MAXIMA, SALARIO MINIMO, DESCANSO SECUNDARIO, HIGIENIZACION DE TALLERES, FABRICAS y MINAS, CONVENIOS INDUSTRIALES, PROHIBICION DE TRABAJO --- NOCTURNO A LAS MUJERES y NIÑOS, SEGUROS.

Por lo que el Diputado Froylán Manjarrez confirmó y completó los conceptos de Victoria, y dijo que se debía dedicar al problema de los trabajadores "NO UN ARTICULO, NO UNA ADICION, SINO TODO UN CAPITULO, TODO UN TITULO DE LA CARTA MAGNA".

Por lo que el Diputado Cravioto, al abordar la -- Tribuna enfatizó de que el impulso incontenible de las masas populares fué el generador de las Reformas Sociales plasmadas en -- el CODIGO DE QUERETARO: "El 1ro. de mayo de 1913 MACIAS --

fué el encargado de elaborar un nuevo PROYECTO".

Y expuso con gran énfasis fué la REVOLUCION LA FUENTE --  
 ORIGINARIA DE LOS PRINCIPIOS MAS AVANZADOS DE NUESTROS DERE --  
 CHOS PUBLICOS" . "Así la REVOLUCION MEXICANA tendrá el ORGULLO --  
 LEGITIMO DE MOSTRAR AL MUNDO QUE ES LA PRIMERA EN CONSIGNAR --  
 en una constitución LOS SAGRADOS DERECHOS DE LOS OBREROS".

Macías precisó admirablemente el alcance de los CONTRA --  
 TOS COLECTIVOS DE TRABAJO, sin los cuales el trabajador aislado e in --  
 defenso, quedaría a merced de las ansias explotadoras de los patrones --  
 de las fábricas y de las haciendas.

El artículo 123 Constitucional debe ser reformado de tal --  
 modo que entienda el trabajo en un sentido más generoso y menos limita --  
 tivo, más económico y menos de relación subordinada, para poder ampliar --  
 la protección y amparo al mayor número de individuos en cuanto sea posi --  
 ble. Por lo que toca a la Seguridad Social.

Debe establecerse una declaración al Derecho de la Segu --  
 ridad Social Integral con la amplitud que en nuestro estudio proponemos --  
 así como la Declaración del Derecho a la Asistencia Social, a fin de --  
 integrar los esfuerzos del Estado y los particulares, para procurar una --  
 Ing. PASTOR ROUAX. - GENESIS DE LOS ARTICULOS 27 y 123 DE LA CONE --  
 TITUCION POLITICA. 1917. Pags. 14 a 17.

condición digna y decorosa y humana, de aquellas personas y aún de sociedades ó Estados que, no tengan posibilidades de satisfacer por si mismos sus más urgentes necesidades y de los demás jurídica y - políticamente.

Entre los derechos sociales que deben garantizarse, -- desde luego, el Derecho Social de la educación, El derecho a disfru- tar de los bienes materiales, culturales, espirituales de la sociedad, el Derecho Social a la habitación, el Derecho Social a disfrutar del - tiempo libre y al descanso Derecho Social a la salud, y a la debida- atención médica el Derecho Social de la juventud, el Derecho Social del deporte, el Derecho Social a los seguros sociales, El Derecho - Social a la protección integral del menor y de la mujer, el Derecho - Social al trabajo y a un decoroso nivel de vida.

Dentro de los derechos sociales no podemos omitir --- el Derecho de la protección Integral de la Familia, como base de la SOCIEDAD.

El artículo 123 es el producto de la lucha de clases que se plantea constantemente y en el que se concentran los derechos -- mínimos del Pueblo Trabajador que estuvo representado en el Congreso Constituyente de Querétaro, por un JARA, VICTORIA, GONGORA, - CRAVIOTO, MANJARREZ; que lucharon contra los técnicos en Ciencias Jurídica, que no deseaban romper los moldes clásicos de las constitu ciones de la época.

"El artículo 123 protege no solo al Trabajo económico, el que se realiza en el campo de la producción económica, sino el -- Trabajo en general, el de los empleados comerciales, artesanos, domésticos, médicos, abogados, artistas, deportistas, técnicos, etc. La grandiosidad del Derecho Mexicano del Trabajo radica precisamen te en que protege por igual a todos los que prestan un servicio a otro o viven de su trabajo; consigna derechos Sociales para la reinvindic ción de la Clase Trabajadora, que al ser ejercidos por ésta no solo -- transformaron las estructuras económicas socializando los bienes de la producción, sino impulsaron las bases para hacer extensiva la -- Seguridad Social a todos los hombres, al amparo del humanismo pro- letario que se deriva del mencionado precepto Social". ( )

ALBERTO TRUEBA URBINA, NUEVO DERECHO DEL TRABAJO 1975 pag. 108.

El Artículo 123 Comprende dos apartados:

Primero "A" se estipulaban las relaciones entre patronos (explotadores) y trabajadores.

Segundo "B" se refiere a las relaciones entre el Estado - (Poderes de la Unión y Gobierno del Distrito Federal) y los Servidores Públicos.

Por considerarse de gran importancia se transcribe el -- texto completo de dicho artículo:

Artículo 123.

Del Trabajo y de la Previsión Social.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases -- siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, - artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

1. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

11. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete - horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las -

mujeres y los menores de dieciseis años; el trabajo nocturno industrial para unas y otros; el trabajo en los establecimientos comerciales, después de las diez de la noche, de los menores de dieciseis años

III. - Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años, los mayores de esta edad y menores de dieciseis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. - Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V. - Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, uno para amamantar a sus hijos:

VI. - Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales ó profesionales. Los primeros regirán en una o en varias zonas económicas, los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios ó -



**trabajos especiales.**

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades. Los salarios mínimos se fijarán por comisiones Regionales, integradas con representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno y serán sometidos para su aprobación a una comisión nacional, que se integrará en la misma forma prevista para las comisiones Regionales.

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, --- sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad.

VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, -- compensación o descuento;

IX.- Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas.

a).- Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

b).- La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional, tomará así mismo, en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinvidicaci~~ón~~ ción de capital.

c).- La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.

d).- La ley podrá exceptuar de la obligación de repartir -- utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de explotación y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.

e).- Para determinar el monto de las utilidades de cada -- empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las -- disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores -- podrán formular ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las objeciones que juzguen convenientes, ajustándo

se al procedimiento que determine la Ley.

f). - El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección ó administración de las empresas.

X. - El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo efectivo o permitido hacerlo con mercancía, ni con vales, fichas ó cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

XI. - Cuando, por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo deberá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajo.

XII. = En toda negociación agrícola, Industrial, minera ó cualquier otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca, igualmente deberán establecer

enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieran situadas dentro de las poblaciones y, ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

XIII.- Además, en estos mismos centros de trabajo, --- cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio un terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios-- destinados a los servicios municipales y centros recreativos, quedan -- prohibidos en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios -- de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los trabaja-- dores en caso de accidentes de trabajo y de las enfermedades profesiona-- les de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente según que haya traído como consecuencia la muerte ó simplemente incapacidad temporal ó permanente para trabajar, de -- acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirán aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV.- El patrono estará obligado a observar en la instala-- ción de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salu-- bridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el -- uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como --

a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de -- los trabajadores la mayor garantía, compatible con la naturaleza de la -- negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XVI. - Tanto los obreros como los empresarios tendrán - derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, forman - do sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII. - Las huelgas serán lícitas cuando tengan por ob- jeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servi- cios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán considera- das como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas --- ejerciere actos violentos contra las personas.

CAPITULO 11

EL CREDITO DE LOS TRABAJADORES

1.-CONCEPTO DE CREDITO Y CREDITO SOCIAL

2.-ANALISIS DE SISTEMAS DE CREDITO SOCIAL EN LA LEY DEL I.S.S.S.T.E.

## CAPITULO II.

## EL CREDITO DE LOS TRABAJADORES.

Es indudable que en estas fechas, el País se encuentra - en tremenda crisis económica y es necesario aumentar el poder de compra de las grandes masas de trabajadores y campesinos, los cuales apenas - si tienen para vivir y es cuando se ha pensado en hacer sujetos de crédito a esos grupos tan importantes de la población.

El crédito rural se ha intensificado, los precios de garantía de los productos del campo se han elevado pero aún la banca privada no considera sujetos solventes a los hombres de campo.

Por lo que a los trabajadores se les empieza a reconocer como personas dignas de adquirir bienes (principalmente muebles para el hogar) a crédito con el fin de que por lo menos disfruten de los mas ---- estrictamente necesario en su casa, ojalá y que ésto no sea una tienda - de raya a la moderna que suma más en la explotación a nuestra clase trabajadora, ojalá y que sea una maniobra más para arrancar la plusvalía de los hombres que trabajan.

## 1.- CONCEPTO DE CREDITO Y CREDITO SOCIAL.

La forma más fácil de entender el concepto de crédito - consiste en el origen latino de la palabra creditum, ó sea: en el origen - la reputación de solvencia, la solvencia manejada principal mente desde el punto de vista económico y en este sentido la palabra solvencia se -

puede entender como la capacidad de cumplir con una obligación o para pagar una deuda.

El maestro Agustín Bravo González define el derecho de crédito así: "El derecho de crédito consiste en una relación entre dos - individuos (personas) determinados, de los cuales uno puede exigir al - otro determinada prestación que según el derecho común le es debida".

( )



En el derecho de crédito, lo único que garantiza el cumplimiento de la obligación, es el patrimonio del deudor y solo éste puede afectarse a no ser que exista un fiador el cual responderá con su caudal-patrimonial.

En la realidad mexicana los trabajadores tienen como -- único patrimonio su salario y sería injusto que por un crédito no cubierto perdiera lo poco que ha logrado con el esfuerzo constante por eso es que debe surgir en su protección un sistema más justo que el señalado por - el derecho burgués.

El derecho burgués protege a los poderosos y llega al - extremo de dar un valor intrínseco los documentos de crédito y proce-- salmente instituye el más injusto de los juicios, el ejecutivo mercantil- donde se deja al débil sin ninguna protección.

Para muestra sólo hay que ver los artículos relativos de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

1.- En su artículo 1ro. dice que los títulos de crédito ~~son~~ cosas mercantiles.

Más adelante vemos que en el 5o. los define, siguiendo a Vivante, diciendo como "LOS DOCUMENTOS NECESARIOS para ejercer el derecho literal que en ellos se consigna".

Cabe advertir que los títulos de crédito son cosas absolutamente mercantiles, por lo que su mercantibilidad no se altera porque no sean comerciantes quienes los suscriban o los posean. Por lo tanto estaremos en condiciones de mencionar las principales características de los títulos de crédito, que son: La Incorporación, La Legitimación, La Literalidad y la Autonomía.

Dice la definición legal que el título de crédito es un documento "NECESARIO". De esto se deduce lo siguiente:

a).- La Incorporación. El título de crédito es un documento que lleva incorporado un derecho, en tal forma, que el derecho ~~va~~ íntimamente unido al título y su ejercicio está condicionado por la exhibición del documento: sin exhibir el título, no se puede ejercitar el derecho en él incorporado.

a).- La incorporación.

Mossa dice "POSEO PORQUE POSEO", esto es, se ---

posee el derecho porque se posee el título.

La legitimación es una consecuencia de la incorporación - para ejercitar el derecho, es necesario "LEGITIMARSE", exhibiendo - el título de crédito.

La legitimación Activa consiste en la propiedad o calidad - que tiene el título de crédito a atribuir a su titular, es decir, a quien lo posee legalmente, la facultad de exigir del obligado en el título -- el pago de prestación que en él se consigna. Y en su aspecto Pasivo, la legitimación consiste en que el deudor obligado en el título de crédito cumple con su obligación y por tanto se libera de ella pagando a - quien aparezca como titular del documento.

La Literalidad su definición legal dice que el derecho incorporado en el título es "LITERAL". Quiere esto decir que tal derecho se medirá en su extensión y además circunstancias, por la letra del momento.

La Autonomía es característica esencial del título de crédito (lo que quiere decirse que es autónomo desde el punto de vista activo) - es el derecho que cada titular sucesivo va adquiriendo sobre el título - y sobre los derechos en él incorporados, la expresión autonomía indica que el derecho del titular es un derecho independiente en el sentido de

que cada persona que va adquiriendo el documento adquiere un derecho, - propio, distinto del derecho que tenia ó podfa tener quien le transmitió - el título.

Enseguida se expondrá otra clasificación de títulos de crédito:

y Son: TITULOS NOMINADOS Y TITULOS INNOMINADOS.

Títulos Nominados su definición es la siguiente: Son los que - se encuentran reglamentados en forma expresa en la Ley, como la letra - de cambio, el Pagaré el Cheque, etc.

Títulos Innominados su definición es la siguiente:

Son aquellos que sin tener una reglamentación legal expresa - han sido consagrados por los usos mercantiles.

En seguida se expondrá otra clase de títulos de crédito.

Títulos Personales, llamados también cooperativos, que son - aquellos cuyo objeto principal no es un derecho de crédito, si la facultad de atribuir a un tenedor una calidad personal de miembro de una corpora-- ción. El título típico de ésta clase es la acción de la Sociedad Anónima, - cuya función principal consiste en atribuir a su titular la calidad de socio o miembro de la entidad jurídica colectiva.

**Títulos Obligacionales, ó títulos de crédito** propiamente dicho, que son aquellos cuyo objeto principal es un derecho de crédito - y en consecuencia, atribuyen a su titular acción para exigir el pago de las obligaciones a cargo de los suscriptores.

**Títulos reales de tradición o representativos.** - que son aquellos cuyo objeto principal no consiste en un derecho de crédito, sino en un derecho real sobre la mercancía amparada por el título. Por esto se dice que representa a las mercancías. Los títulos representativos han sido resumidos por MESSINEO, en la siguiente forma:

1.- En cuanto a su contenido, dan derecho no a una prestación en dinero, sino a una cantidad determinada de mercancías que se encuentran depositadas en poder del expedidor del documento.

11.- El poseedor del título representativo estará en posesión - de las mercancías por medio de un representante o sea el depositario, el cual a su vez posee las mercancías.

111.- Por lo que respecta al derecho que incorporan, no atribuyen sólo un futuro derecho de crédito, sino que en consecuencia y como -- derivación de la posesión de las mercancías, atribuyen un derecho actual - de disposición sobre las mismas. El titular tiene la posibilidad de invertir a otro del derecho de posesión sobre el título que posee la mercancía amparada por él y que la razón de poseer la mercancía es la posesión del título.

Los títulos representativos proporcionan un medio de circulación de las mercancías. El título representativo, ha dicho DONADIO contiene dos tipos de derechos: a).- Un derecho de crédito, para exigir la entrega de las mercancías consignadas en el título, y b).- Un derecho real sobre éstas mercancías. Los títulos representativos clásicos son, entre nosotros, el conocimiento de embarque del transporte marítimo y el certificado de depósito que expiden nuestros Almacenes Generales de Depósito.

Un quinto criterio de créditos que encontramos en la forma de circulación del título y son: Título Nominativos Títulos al Portador.

Los títulos nominativos, llamados también títulos directos, son aquellos que tienen una circulación restringida, porque designan a una persona como titular, y que para ser transmitidos, necesitan el endoso del titular y la cooperación del obligado en el título, el que deberá llevar un registro de los títulos emitidos.

Los títulos a la orden son aquellos que, estando expedidos a favor de determinada persona se transmiten por medio del endoso y de la entrega misma del documento. El endoso -- aparece, históricamente, como una cláusula accesoria de la Letra de Cambio, a principios del siglo XVII. Es, indudablemente, como afirman diferentes autores, el acontecimiento más importante en la historia de la letra, porque el endoso dá a éste documento una facultad muy amplia de circulación, y la convierte en un verdadero sustituto del dinero.

EINERT pudo decir que la Letra de Cambio es el papel moneda de los comerciantes cuando apareció el endoso y le dió el amplio radio de aplicación que hoy tiene en las transacciones comerciales. Garrigues, tomando los elementos de Vivante

dice que el endoso es una cláusula accesoria e inseparable del título, en virtud de la cual el acreedor cambiario pone a otro en su lugar, transfiriéndoles el título con efectos limitados o ilimitados.

La principal función del endoso es su función legitimadora. Ahora se hará mención de una sexta Clasificación de los Títulos de Crédito: Hay títulos de crédito a los que se puede llamar la eficacia Procesal Plena o completos, como la letra de cambio y el cheque, porque no necesitan hacer referencia a otro documento o a ningún acto externo para tener plena eficacia procesal. El cheque y la Letra de Cambio son títulos de esta categoría; basta exhibirlos para que se consideren por sí mismos suficientes para el ejercicio de la acción en ellos consignada.

CERVANTES AHUMADA RAUL, TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

EDITORIAL HERRERO, S. A.

EL CREDITO SOCIAL debe venir al amparo de las clases más desprotegidas, el crédito social debe entenderse como -- aquel que beneficie a los económicamente débiles, como aquel que dé oportunidad a los que más necesitan de éste sistema -- para adquirir bienes y servicios que en otra forma nunca podrían adquirir, contando los deudores con leyes y reglamentos más justos y sistemas que les permitan, por lo menos ya no ser sujetos de la avaricia de los comerciantes explotadores.

El crédito social va destinado a una clase social, -- en éste caso a la clase trabajadora



2.- EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, en su Ley establece sistemas de crédito social, como se desprende del análisis de diversos artículos de la misma.

#### CAPITULO QUINTO.

#### DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.

ARTICULO 38.- El instituto en cumplimiento de las -- fracciones IV y V del artículo Tercero de la Ley del mismo -- instituto, contando con la cooperación y apoyo de los trabajadores, otorgará prestaciones y realizará promociones sociales que mejoren su nivel de vida y de su familia, mediante -- una formación SOCIAL y CULTURAL adecuada y disponiendo de -- servicios que satisfagan las necesidades de EDUCACION, de -- ALIMENTACION y VESTIDO, de descanso y esparcimiento.

ARTICULO 39.- Para los efectos del artículo anterior, la JUNTA DIRECTIVA aprobará anualmente el programa y presupuesto de actividades para atender las prestaciones y promociones sociales.

ARTICULO 40.- El Instituto elaborará el reglamento y señalará la organización administrativa que atienda y proporcione los servicios sociales que se establezcan.

ARTICULO 41.- La preparación y formación social y -- cultural de los trabajadores y de sus familiares derechohabientes, se realizará mediante el establecimiento de centros de capacitación y extensión educativa; guarderías y estancias infantiles; de centros vacacionales y de campos deportivos.

ARTICULO 42.- Para facilitar a los trabajadores, pensionistas y familiares derechohabientes la adquisición a --

precios económicos de alimentos, ropa y artículos para el hogar, señalados en un cuadro básico que establezca el reglamento respectivo, el Instituto promoverá el establecimiento de almacenes y tiendas.

ARTICULO 43.- Para la elaboración de los programas y ejecución de las promociones tendientes a elevar los niveles de vida de los trabajadores, el Instituto deberá realizar los estudios y practicar las investigaciones necesarias a fin de determinar las condiciones económicas y Sociales de los trabajadores y de su Familia.

#### CAPITULO SEXTO.

De las Habitaciones para Trabajadores y de los Préstamos Hipotecarios.

Sección Iera. Habitación para Trabajadores.

ARTICULO 44.- El Instituto adquirirá o construirá habitaciones para ser vendidas a precios módicos a los trabajadores beneficiarios de esta Ley. La enajenación de estas habitaciones podrá hacerse por medio de venta a plazos con garantía hipotecaria o con reserva de dominio o por medio de contratos de promesa de venta con las facilidades siguientes:

I.- El trabajador entrará en posesión de la habitación sin más formalidades que la firma del contrato respectivo.

II.- Pagados el Capital e intereses, se otorgará la escritura que proceda.

III.- El plazo para cubrir el precio del inmueble, no excederá de quince años:

IV.- Si el trabajador hubiere pagado sus abonos con regularidad durante cinco años o más y se viere imposibilitado de continuar cubriéndolos, tendrá derechos a que el Insti-

tuto remate en pública subasta el inmueble y que del producto una vez pagado el Crédito insoluto, se le entregue el remanente;

V.- Si la imposibilidad del pago ocurre dentro de los cinco primeros años, el inmueble será devuelto al Instituto -- rescindido el contrato de venta y sólo se cobrará al trabajador el importe de las rentas causadas durante el período de ocupación de la finca, devolviéndosele la diferencia entre -- éstas y lo que hubiere abonado a cuenta del precio. Para los efectos de éste artículo se fijará desde el otorgamiento de -- la escritura la renta mensual que se le asigne al inmueble.

VI.- Los honorarios notariales para el otorgamiento de las escrituras serán cubiertos por mitad entre el Instituto y los trabajadores; el pago de los impuestos y gastos adicionales será por cuenta exclusiva de estos. Los pensionistas gozarán de los beneficios de éste artículo, para adquirir o urbanizar terrenos destinados a formar unidades de habitación y -- servicios SOCIALES, en favor de los trabajadores.

ARTICULO 46.- Los arrendamientos de habitaciones a los trabajadores, se regirán por las disposiciones reglamentarias que dicte la Junta Directiva, las que tendrá por objetivo Social en todo caso, el beneficio de los mismos trabajadores.

#### SECCION 2da.

#### PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

ARTICULO 47.- Los trabajadores que hayan contribuido -- por más de seis meses al Instituto, podrán obtener préstamos -- con garantía hipotecaria en primer lugar, sobre inmuebles urbanos.

Los préstamos se destinarán a los siguientes fines:

I.- Adquisición de terrenos en los que deberá cons- -

truir la habitación del trabajador.

II.- Adquisición o construcción de casas que habite-- el trabajador.

III.- Efectuar mejoras o representaciones de las mis-- mas. Los pensionistas gozarán de los beneficios que establece este artículo, con sujeción a los acuerdos generales que en - los términos y dentro de los lineamientos de esta Ley dicte - la Junta Directiva.

ARTICULO 48.- Los préstamos hipotecarios se sujetarán en lo conducente, a las condiciones y facilidades que estable ce el artículo 44 y se cubrirán mediante amortizaciones quin- cenesales que incluirán capital e intereses.

ARTICULO 49.- El Instituto formulará tablas para de-- terminar las cantidades máximas que pueden ser prestadas a -- cada trabajador según su sueldo, tomando como base, que las -- amortizaciones quincenesales no deben sobrepasar del 50% del -- sueldo que el trabajador disfrute y por los cuales se le prac -- tiquen descuentos para el Instituto. En los casos en que el -- trabajador justifique tener otros ingresos permanentes que -- puedan computarse para la amortización del préstamo, éste po -- drá sobrepasar el máximo fijado para su sueldo en forma pro -- porcional. En todo caso, el límite máximo para los créditos - hipotecarios, aun tratándose de préstamos mancomunados será -- de cien mil pesos.

ARTICULO 50.- El préstamo no excederá del ochenta y - cinco por ciento del valor comercial fijado por el Instituto - al inmueble, a menos que el interesado proporcione otras ga -- rantías adicionales bastantes para garantizar el excedente.

Quando el trabajador no estuviere de acuerdo con el - avalúo practicado por el Instituto, podrá designar un perito-

que practique uno nuevo; y en caso de discrepar los peritajes, se podrá nombrar un tercero por ambas partes.

La Junta Directiva resolverá en definitiva.

ARTICULO 51.- Los préstamos hipotecarios que se hagan a los trabajadores causarán el interés que fije la Junta Directiva, pero en ningún caso excederá del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos.

ARTICULO 52.- El Instituto constituirá un Fondo especial que tendrá por objeto liquidar los créditos por préstamos hipotecarios o derivados de los contratos a que se refiere el artículo 44 de esta ley que quedaran insolutos al fallecer el trabajador a quien se hubiere otorgado.

A la muerte del deudor, el Instituto cancelará a favor de los beneficiarios de aquél, y con cargo a dicho fondo, - saldo insoluto.

La Junta Directiva reglamentará la forma de constituir el fondo y los términos en que los interesados deberán contribuir al mismo.

En ningún caso habrá lugar a la devolución de las - - aportaciones que los acreditados hagan para constituir el fondo a que se refiere este precepto.

Artículo 53.- Si por haber sido cesado el trabajador - o por otras causas graves a juicio del Instituto, no pudiera - cubrir los abonos provenientes del préstamo hipotecario o - del contrato de venta con garantía hipotecaria o con reserva - de dominio o de promesa de venta, podrá concedércele previa - solicitud un plazo de espera de seis meses, al término de las - cuales deberá reanudar sus pagos y el adeudo del lapso de es - pera lo pagará en el plazo y condiciones que señale la Junta - Directiva.

SECCION 3ra.  
EXENCION DE IMPUESTOS.

ARTICULO 54.- Las casas adquiridas o construidas por el trabajador para su propia habitación, con fondos administrados por Instituto, quedarán exentas a partir de la fecha de su adquisición o construcción, de todos los impuestos federales - del Departamento del Distrito Federal y de los Territorios, - por el doble del crédito y hasta por la suma de doscientos -- mil pesos de su valor catastral, y durante el término que el - crédito permanezca insoluto.

Gozarán también de exención los contratos en que se - hagan constar tales adquisiciones. Esa franquicia quedará in- subsistente, si los inmuebles fueren enajenados por los traba- jadores o destinados a otros fines.

### TITULO 3.- EL CREDITO DE LOS TRABAJADORES COMO PARTE DEL DERECHO SOCIAL.

El reconocer solvencia económica a los trabajadores - puede implicar dos interpretaciones por un lado el hecho de - que debido a los vicios de ésta sociedad de consumo, el poder adquisitivo de la gran cantidad de pobladores económicamente-débiles se fué al grado de no tener capacidad para ni siquiera comprar lo más indispensable y era necesario crear un sistema comercial que diera como resultado el aumento del consumo de bienes muebles indispensables en el hogar que de continuar sistemas que impiden que los trabajadores disfruten, mediante la compra, lo que ellos mismos hacen, la economía capitalista tendría una grave crisis.

Por otro lado puede interpretarse, que al reconocer -- solvencia a los trabajadores se está realizando un acto de -- justicia social o una conquista de los trabajadores; que - - quieran o nó, los señores capitalistas, se ven beneficiados -- un gran número de consumidores y lógicamente un aumento, en -- sus ventas y ganancias.

Pero también es indudable que cuando el derecho se -- enfoca a los grupos económicamente débiles se trata de un derecho social y en éste caso las Leyes promulgadas en éste senenio han tenido un claro enfoque protector de los más desamparados, concretamente por lo que se refiere el crédito de -- los trabajadores tiende a reconocerlos como hombres, miembros-todavía de una sociedad capitalista, pero al menos ya se les - empieza a considerar sujetos de un derecho que siempre ha protegido a los fuertes sobre los débiles con el tiempo podremos hablar de un derecho mercantil social y eso será cuando el -- afán de lucro quede expulsado de la ciencia del derecho y solo se hable de él como una figura típica penal severamente -- castigada.

Los nuevos conceptos señalados en la ley del Seguro-Social vigente, la Ley del INFONAVIT, las Normas de la Ley - Federal del Trabajo que dan base a la reglamentación que crea el FONACOT, la Ley de Protección al Consumidor y todas las de más, que tengan como uno de sus objetivos principales la - - protección de los económicamente débiles, son indudablemen-- te normas del derecho social.

El derecho de crédito de los trabajadores lo - - considero como una rama del derecho social, que empieza a -- nacer dentro del derecho del trabajo, íntimamente ligado con el derecho de la previsión social y la seguridad social y -- quizás algún día logre su autonomía, cuando el derecho de -- crédito sea la participación de todos en los bienes producidos, sin tener que entregar aún más plusvalía a los intermediarios, que ni siquiera son productores y sí se enriquecen con el producto de las compras de los trabajadores.

EL FONACOT es un producto del derecho social del tra-- bajo y conquista de la lucha de los trabajadores.

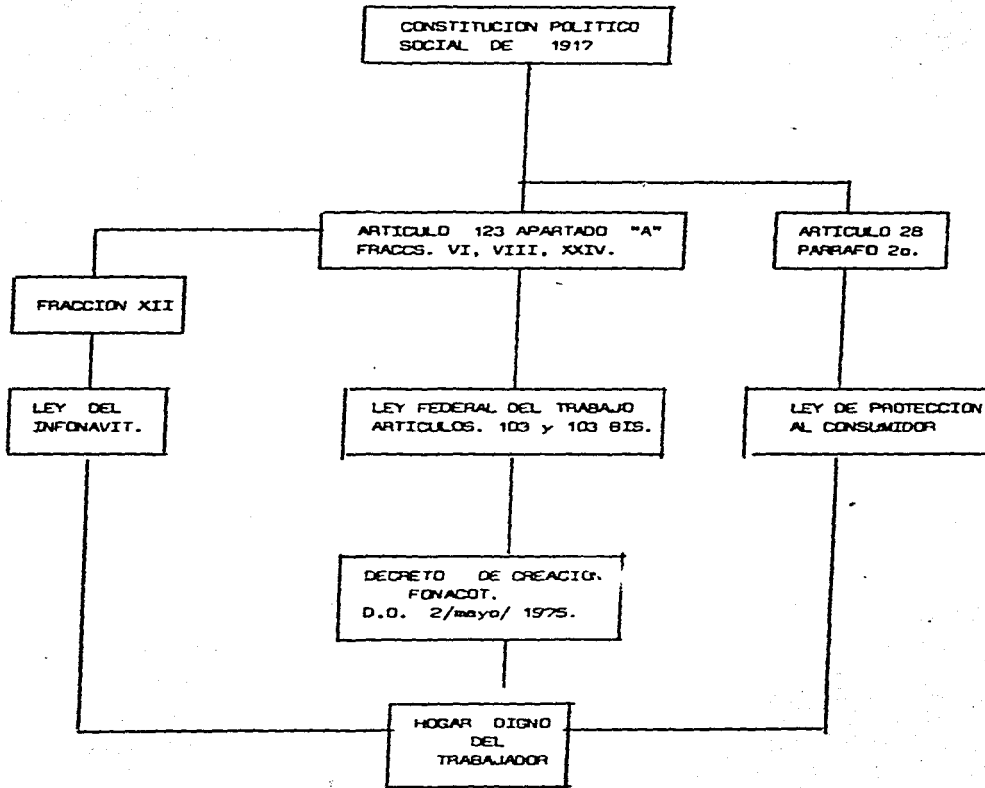


CAPITULO III

EL FONACOT

- 1.- FUNDAMENTOS LEGALES
- 2.- CREACION
- 3.- ORGANIZACION
- 4.- OPINIONES

## FUNDAMENTO LEGAL DEL FONACOT



## 1) FUNDAMENTOS LEGALES

El Derecho Social deriva de los Artículos 3o., 27, 28 y 123 de la Constitución Política Social de 1917, su contenido Tutelar Protector y Reivindicador de los económicamente débiles, lleva como fin la realización de la Justicia Social.

El Régimen actual esta procurando la Reglamentación de los citados Artículos Constitucionales la conquista de los proletarios plasmada en el máximo documento Jurídico de la Revolución empieza a dar frutos en beneficio de los más necesitados.

La Legislación Social cada día se esta enriqueciendo lentamente, pero efectiva, los beneficios llegarán a sus destinatarios.

La Legislación Social Reglamentaria del Artículo 3o. Constitucional, conjuntamente con una política fiscal bien encauzada, se manifiesta en la Ley Federal de Educación, en los Reglamentos de Educación para Adultos, Sistema de Certificación de Conocimientos y Educación - abierta y otros reglamentos tendientes a reducir el alto índice de ignorancia que existe en nuestro Pueblo.

Del Artículo 27 Constitucional se Reglamentó con la Ley de Reforma Agraria, La Ley Federal de Aguas, Legislación Minera y se encuentra un proyecto importante de La Ley de Asentamientos Humanos entre otras.

Del Artículo 28 Constitucional encontramos, la Legislación en materia de cooperativas y la más joven la Ley de Protección al Consumidor.

Nuestro Artículo 123 se ha visto enriquecido con reformas y adiciones y reglamentaciones tanto al mismo Artículo como a sus Leyes Reglamentarias, entre otras encontramos:

La Nueva Ley Federal del Trabajo (Reglamentaria del Apartado A del Artículo 123)

La Ley Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123.

La Nueva Ley del Seguro Social.

La Ley del INFONAVIT.

Decretos que Crean:

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

La Editorial de los Trabajadores y

El más importante para nuestro trabajo que crea el FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

Tres Instituciones refuerzan el Derecho a la Habitación digna de los trabajadores.

El INFONAVIT, le proporcionará un inmueble digno.

El FONACOT, les permitirá mediante un sistema justo, adquirir los bienes y servicios más indispensables.

Y la Ley de Protección al consumidor los protegerá de los abusos de los comerciantes.

## TITULO 2.- CREACION DEL FONACOT.

El Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores, llamado FONACOT nació a la Vida Social y pública de nuestro país en 1974. Es producto de las reformas a la -- Nueva Ley laboral del Trabajo, reafirmando el artículo 103 y adicionandole el artículo 103 bis, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 103.- Los almacenes y tiendas en que se expendan ropa, comestibles y artículos para el hogar, podrán crearse por convenio entre los trabajadores y los patrones, de una o varias empresas de conformidad con las normas siguientes:

I.- La adquisición de las mercancías será libre sin que pueda ejercerse coacción sobre los trabajadores;

II.- Los precios de venta de los productos se fijarán por convenio entre los trabajadores y los patrones, y nunca podrán ser superiores a los precios oficiales y en su defecto a los corrientes en el mercado;

III.- Las modificaciones en los precios se sujetarán -- a lo dispuesto en la fracción anterior; y

IV.- En el convenio se determinará la participación -- que corresponda a los trabajadores en la administración y vigilancia del almacén o tienda.

ARTICULO 103-bis. El ejecutivo Federal, relamentará -- la forma y términos en que se establecerá un FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, QUE OTORGARA -- FINANCIAMIENTO PARA LA OPERACION DE LOS ALMACENES Y TIENDAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO anterior y garantizará, asimismo, -- créditos institucionales, baratos y oportunos, para la adquisición de bienes y el pago de servicios por parte de los trabajadores.

Con ésta unánime aceptación, al Fonacot, ha sido proyectado como un fondo Fiduciario público, el cual fungirá como aval de los trabajadores que así lo soliciten, con el objeto de hacerlos sujetos regulares de crédito Bancario especialmente en lo que se refiere a la adquisición de bienes de consumo duradero, principalmente destinados a integrar el mobiliario de los hogares de los trabajadores, así como para la obtención de ciertos bienes esenciales, tales como artículos de línea blanca y otros necesarios en el hogar del trabajador.

Desde su creación se ha establecido la presunción de que el Fonacot debe constituir un instrumento de bienestar Social pretendiendo básicamente de una manera fundamental -- Reivindicar al Trabajador.

Es asimismo, atribución del Fonacot, facilitar el -- acceso al crédito institucional a los trabajadores, incluso a los que sólo perciben el salario mínimo. El Fondo también -- busca, favorecer la integración del Patrimonio Familiar complementario y necesario de la Vivienda y evitar la intermediación financiera perjudicial a la economía del trabajador, fomentar su ahorro, y propiciar una mejor manera de distribución del gasto familiar.

Destaca de una manera principal, la intención de reasignar la función de crédito a las instituciones competentes y cooperar con la creación de organismos que protejan el consumo de los asalariados, eleven la calidad y disminuyan el -- precio de los productos, a través de sistemas de adquisición de bienes, como los previstos en la NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO artículo 103 pactados por contratos colectivos que serán promovidos en forma directa por los sindicatos. El principio que tiene el FONACOT, se establece en la presunción de

conceder las condiciones más favorables de los sectores participantes, (Obreros, Patrones, y Gobierno), y la mejor disposición de los mismos para el exacto desempeño de las funciones que le han sido asignadas al FONACOT, como Organismo Protector del Ingreso del Trabajador.

EL FONACOT desde su creación por el grupo técnico -- que fué encargado para el efecto, se esforzó por configurar un organismo proteccionista del Salario (siendo que lo ideal hubiera sido, no proteccionista sino REIVINDICADOR del salario), al gasto y al consumo de los trabajadores que en el cumplimiento de su cometido no proporcionarían enfrentamientos o provocaría fricciones con intereses legítimos bancarios de los productores y distribuidores de bienes y servicios.

Es de señalarse que si algún mérito tiene el proyecto generador del Fonacot es el haber evitado esas fricciones entre organismos de crédito, las cuales son tan frecuentes en nuestro país. En efecto, el Fondo Nacional para el Fomento y Garantía del Consumo de los trabajadores, se ha concebido como una Institución que al mismo tiempo cumpla rigurosamente con sus objetivos, para con la clase trabajadora, no entra en conflicto con las instituciones Bancarias y crediticias, sino antes bien contribuye a alentar la distribución de los recursos de la Banca, a incrementar la elaboración de satisfactores y servicios de primera necesidad y así mismo de manera decidida a fortalecer la red nacional de movilización de bienes necesarios para el trabajador. De ésta manera, el FONACOT ha sido ideado con la temática de una Institución que no substituye a las funciones propias de las instituciones Bancarias, ni de las empresas encargadas de la elaboración de bienes de consumo o comerciales ya estableci-

das, sino todo lo contrario el FONACOT buscará de una manera decidida desarrollar sus actividades trabajando con éstas instituciones (Bancarias de crédito, de elaboración de bienes y comerciales).

En todo caso, y bien con algunas circunstancias el FONACOT contribuirá para completar o ampliar algunas funciones propias de las instituciones de que se ha hecho mención.

Haciendo un resumen de esta serie de ideas es de señalarse que el FONACOT, es al menos en su anuncio original, un instrumento de Justicia Social Reivindicadora, pues busca dentro de sus postulados dar toda clase de facilidades a la Clase Trabajadora para la obtención de bienes que son necesarios en sus hogares; es por esta razón que con decisión se ha iniciado el desarrollo del Fondo, sin embargo, es necesario señalar que se ha previsto que el crecimiento del organismo sea paulatino y gradual, con la intención de evitar quebrantos y crear expectativas engañosas que solo provocan que los trabajadores pierdan su confianza en este nuevo mecanismo, que según se proyecta, beneficioso y Reivindicador para los que viven de su trabajo.

EL FONACOT tiene a su cargo difíciles tareas a realizar como obtener cosas a bajos precios e intereses para los trabajadores en los créditos que la Banca concede a los asalariados; el porcentaje y las modalidades de las garantías que otorgara el Fondo a Bancos, la obtención de mejores precios y condiciones de venta para los afiliados al Sistema Fonacot y las condiciones justas que cubrirán al Fondo los productores y distribuidores de mercancías, en operaciones garantizadas por el mismo.

Todos éstos conceptos, representan renglones de in-



gresos del Fondo, que permitirán en corto plazo su desarrollo, tanto en lo económico, como en lo Social y en lo administrativo, y sobre todo, la muy importante posibilidad de convertirse, en corto plazo en una Institución Auto-financiable.

Este ligero esbozo de lo que puede llegar a ser y de lo que intenta hacer en nuestro país el Fonacot, puede condicionarlos a la idea de que se puede tener fé en ésta institución pues en su sentir lo busca de forma dividida recorrer - a los trabajadores a los que por su capacidad perciben solo el salario mínimo, tiene buenas bases la institución establecida por el Artículo 103 bis. Así y tomando en cuenta sus rasgos distintivos, pienso seriamente que debemos propugnar en la medida de nuestras posibilidades para que el Fonacot cumpla con los postulados que le dieron vida y así, en poco tiempo consiga lo que por años ha proclamado la TEORIA INTEGRAL-reivindicar por medio de verdaderas Instituciones de los Trabajadores de nuestra Nación, porque ellos nos dieron libertad y ellos hicieron la Revolución, por lo tanto, el Derecho Mexicano del Trabajo lo reclama.

Organismo protector del Salario, EL FONDO NACIONAL - DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES -- (FONACOT) contribuirá, al logro de tres principales propósitos.

Primero.- Abatir los precios de los artículos de consumo duradero y dar al crédito bancario la orientación social que verdaderamente le corresponde.

Así lo explicó el 8 de Marzo de 1974 el Secretario del Trabajo y Previsión Social, después de un Acuerdo con el Presidente de la República, quién teme la decisión de dar vida a este organismo durante el mes en curso ya que están terminados los estudios previos para que empiece a operar a

principios de mayo. En nuestro país, como parte de la política equilibradora del régimen, se realiza actualmente un movimiento de racionalización de la economía, bases racionales -- son las del Fonacot, el cual, como dijo el titular del Trabajo, constituirá un instrumento eficaz de lucha contra la carestía, encauzará la demanda hacia bienes verdaderamente útiles ratificando así una de las líneas más nocivas de la sociedad de consumo, y evitará decisiones peculiares, a un gran -- factor de escasos recursos.

Actuará como un gigantesco aval, respaldado por Cien to Cincuenta Mil Millones de Pesos, monto anual de los Salarios, que se pagan en el país y permitirá la adquisición de objetos necesarios para la elevación del nivel de vida de -- los trabajadores, asimismo fungiendo también como aval, hará posible el establecimiento de tiendas en los centros de trabajo, como lo prevee la Ley, Artículo 103 de la Nueva Ley -- Federal del Trabajo, de la Materia.

Como lo advirtió el Secretario del Trabajo, nuestras normas legales y nuestras instituciones protegen al obrero -- como receptor de un salario. Esta nueva institución, el Fonacot, lo protegerá como aplicador o erogador de ése mismo -- salario. Se trata de éste modo de un círculo de Justicia y -- de estabilidad en torno a los laborantes, ello trae consigo -- otras consecuencias que no son de ninguna manera secundarias; se amplía el mercado y se fincó una demanda sana; a la vez, -- que se abaten los precios puesto que el fondo no cobrará -- cotizaciones más baratas de los proveedores. por desconocimiento y por alarma prematura y por falta de espíritu de solidaridad algunos miembros del sector privado han atacado al fonacot, es evidente que esos ataques carecen de base, en algunas ocasiones han llegado a lo grotesco, no puede confundirse el-

Fonacot con LAS TIENDAS DE RAYA, que eran instrumentos de explotación hacia los obreros, mientras que ahora se crea un instrumento de LIBERACION.

### 3.- NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO

El texto que se ofrece a continuación es una síntesis del estudio que documenta la estructura, atribuciones y aspectos más relevantes del proyecto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot).

En la realización de dicho proyecto intervino durante varios meses un grupo técnico de carácter interdisciplinario. La preparación del documento final, que sirvió de base al decreto presidencial del nueve de Enero de 1974, por lo cual establece el Fonacot, requirió de varios anteproyectos que fueron sometidos a una discusión y revisión sistemática mediante múltiples consultas e intercambios de opinión con especialistas y autoridades oficiales, así como representantes de la banca, de la industria y los servicios.

Los aspectos sobresalientes de todo el trabajo anterior son los que se presentan resumidos en seguida para su conocimiento y consideración a un grupo de lectores más amplio, en cuanto a la diversidad de las disciplinas que le correspondan en su integración como tal.

#### 1.- ASPECTOS GENERALES.

El Fondo de Fomento y Garantía para el consumo de los Trabajadores (Fonacot), ha sido proyectado como un fondo fiduciario Público, el cual fungirá como aval de los trabajadores que así lo soliciten con el objeto de hacerlos sujetos regulares de crédito bancario, en especial para la adquisición de bienes de consumo duradero, principalmente aquellos destinados al mobiliario de su hogar, así como para la obtención de determinados servicios esenciales.

El Fonacot Constituye una institución de bienestar social, que en cuanto a los objetivos que persigue y la forma operativa en que se ha diseñado de antecedentes semejantes en nuestro país.

Sus finalidades básicas son las de PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LA REMUNERACION AL FACTOR TRABAJO cuando ésta pasa al ámbito del gasto y resulta objeto de lesiones propiciadas por diversas causas. Estas afectan, principalmente, los niveles de precios y las condiciones generales de financiamiento para la adquisición de bienes. EL FONACOT intenta el acceso, más fácil, al crédito Institucional a los trabajadores, inclusive a los de Salario mínimo. Asimismo, favorece la integración del PATRIMONIO FAMILIAR, complementario de la vida para evitar intermediaciones financieras perjudiciales a la Economía del Trabajador; fomentar su ahorro; y propiciar una mejor distribución del gasto familiar.

En el proyecto destaca especialmente, el propósito de reasignar la función del crédito a las instituciones competentes, así como el de coadyuvar al establecimiento de organismos que protejan el consumo de los trabajadores, eleven la calidad y disminuyan el precio de los productos, mediante la operación de los sistemas de adquisición de mercancías como los previstos por la Ley Federal del Trabajo, los pactados en los contratos colectivos, y los que promueven directamente los sindicatos, con finalidades semejantes.

El grupo técnico encargado de elaborar el proyecto se esforzó por configurar un organismo de protección al salario, al gasto y al consumo de los trabajadores que, en el cumplimiento de su cometido, no propiciaría diferencias o generase fricciones con intereses legítimos del sistema bancario, de los productores y los distribuidores de bienes y servicios.

Si algún mérito particular pudiera reclamarse para el diseño del proyecto, éste consistiría en haber logrado que ese propósito se alcanzara en su mayor parte.

En efecto, el FONACOT se ha concebido como una Institución de servicio que, sin dejar de cumplir rigurosamente con sus objetivos para con los trabajadores, no entre en conflicto con las instituciones mencionadas sino, antes bien, contribuyan a alentar la movilización de los recursos de la banca, a incrementar la producción de satisfactores y servicios esenciales y a fortalecer la red nacional de distribución de bienes.

En éste sentido, el FONACOT ha sido proyectado como un organismo que no sustituirá funciones propias de las instituciones bancarias o de las empresas productoras o de las comerciales ya establecidas. Por el contrario, desarrollará sus actividades trabajando con ellas y por conducto de ellas.

Al respecto es conveniente hacer notar que las reformas a la Ley Federal del Trabajo que dieron origen al FONACOT fueron aprobadas en el Congreso de la Unión por unanimidad -- por los miembros de los cuatro partidos de la representación Nacional.

Dentro de los aspectos generales debe mencionarse que el proyecto pretende constituir un diseño para que el FONACOT funcione en condiciones óptimas, suponiendo que en un lapso -- no mayor de tres años estará en condiciones de capacidad de realizar todas las funciones que le han sido asignadas. Sin embargo, es necesario señalar que se ha previsto que el crecimiento del organismo sea paulatino y gradual, a fin de evitar quebrantos y crear falsas expectativas. Ello permitirá, asimismo, ajustar la oferta a la demanda prevista.

El proyecto se sustenta en varias hipótesis fundamen-

talés, basadas en consultas con las personas e instituciones ya mencionadas. Estas hipótesis, fundamentales de trabajo presuponen las condiciones más favorables a los sectores participantes. El grupo técnico estima que esas hipótesis -- constituyen supuestos realistas y factibles de realizarse mediante un proceso de negociación. En éste caso se encuentran los siguientes aspectos: La obtención de tasas bajas de interés para los créditos que, conceda la Banca a los asalariados; el porcentaje y las modalidades de las garantías que otorgará el Fondo a los bancos; la obtención de mejores precios y condiciones de venta para los afiliados al Sistema FONACOT; y las comisiones y cuotas que cubrirían al fondo los productores o distribuidores de mercancía, en operaciones garantizadas por el mismo.

Todos éstos conceptos representan renglones de ingreso del fondo que permitirán, en un corto plazo, su desarrollo económico y administrativo y, sobre todo, la posibilidad de constituirse en una Institución autofinanciable.

Resulta pertinente llamar particularmente la atención sobre las siguientes cuestiones:

1.- Se ha estimado conveniente organizar el FONACOT como un Fondo Fiduciario Público, con el propósito, entre otros, de utilizar el servicio bancario establecido que cubre prácticamente el territorio nacional.

2.- La integración del comité técnico sería de índole tripartita, con el objeto de propiciar el diálogo constructivo en beneficio del Fondo, lo cual permitirá una gran flexibilidad en su funcionamiento, y sobre todo, abrirá canales expeditos de negociación con las principales instituciones -

públicas y privadas relacionadas con el mismo.

Ello podrá asegurar la mejor realización de sus objetivos.

3.- Es necesario destacar que el FONACOT utilizará los canales existentes de producción y distribución de bienes o patrón, en la fuente directa de captación de los abonos de los trabajadores para amortizar sus créditos. De ésta manera se reducen senciblemente los niveles de riesgo y los gastos de cobranza y, además, se agilizan los procedimientos de recuperación de los créditos. El mecanismo de amortización de las cuentas individuales de los trabajadores podría ser mediante un sistema de pagos del tipo "cámara de compensación" que funcionaría entre las sucursales de las instituciones bancarias y sus matrices, las empresas y el FONACOT.

Se prevé en el proyecto la posibilidad de relocalizar a trabajadores sujetos de crédito que cambien de trabajo, por medio de la utilización de los registros del IMSS, el INFONAVIT y del ISSSTE.

Nuestra legislación Laboral, mediante las reformas que por iniciativa de la Diputación Obrera fueron introducidas a la Ley Federal del Trabajo en diciembre último, y que modificaran el texto de los artículos, 90,97 y 103 bis, 110 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, en éstas reformas se estableció, en primer lugar un nuevo concepto doctrinal que consideraron de la mayor importancia y que es el salario no solamente debe ser protegida en su fuente, allí donde se genera sino que debe ser protegida en su ejercicio, de manera que al principio de salario remunerador es el principio Constitucional, contenido en el artículo 123, mayormente en épocas de fluctuación económica, no basta que la fijación del salario sea justa, para que sea remuneradora es importante que el -



trabajador pueda disponer, como la Ley señala de medidas e instituciones capaces de protegerlo, en el ejercicio de su salario.

En las reformas de la Ley Federal del Trabajo se establecía que podría establecerse la retención de una pequeña -- parte del salario del trabajador, a efecto de que éste adquiriera a precios y con intereses moderados los bienes de consumo duradero que necesitan para una vida decorosa de él mismo y de su familia, como lo indica también el precepto constitucional.

Es así entonces, que el FONACOT, (EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO Y GARANTIA DEL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES), que la Ley indica, es la primera medida concreta de protección -- del ejercicio del Salario del trabajador, ésta medida ya técnicamente analizada en su financiamiento y operaciones.

El Fondo de Garantía tiene por objeto, primero, garantizar créditos de consumo duradero y para la obtención de ser -- vicios. Está ampliamente demostrada, que por la carencia de -- un mecanismo con intereses, muchas veces superiores al 35% y -- que, en ocasiones la operación de compras a plazos, más los -- intereses suben a duplicar el precio del y servicios; es decir, de ninguna manera dará origen a la creación de sistemas -- paralelos.

4.- Por una parte, el fondo está destinado a promover la obtención de créditos blandos y de mejores precios, para -- los trabajadores y, por otra, propugnaría por que el volumen -- de venta que genera propiciara una adecuada estructura del -- presupuesto familiar de los asalariados, en la satisfacción de sus necesidades normales.

5.- Las operaciones del FONACOT incrementarán paulatinamente la demanda lo cual favorecerá a las empresas produc--

toras y comerciales que hacen esfuerzos por elevar la calidad de sus productos y abatir sus precios de venta.

6.- Por otra parte, mediante los estudios del caso y las promociones adecuadas se aliviarían y evitarían presiones inflacionarias indeseables, gracias a la posibilidad que ofrecería el FONACOT a las empresas afiliadas al sistema, de realizar una mejor y más oportuna programación de sus volúmenes de producción, mediante estimaciones previas de las posibles demandas a cubrir, y a través de la adecuada regulación del otorgamiento de crédito.

7.- Es importante destacar la forma que se prevé en el proyecto para la amortización de los créditos a los trabajadores. Las reformas aprobadas a la Ley Federal del Trabajo establecen un mecanismo que constituye a la empresa productora.

Si estimamos que un trabajador promedio de salario pueda destinar fácilmente el 20% de su salario a la adquisición de bienes de consumo duradero, y que en ocasiones se duplica el precio de éstos bienes por efectos del sistema de compra y de crédito, podremos considerar que la extensión gradual, porque tendrá que ser de un sistema de esta naturaleza, podrá representar un ahorro substantivo para la economía de los trabajadores.

En segundo termino, el FONACOT dedicaría una parte, para operar almacenes, de centros de oferta y consumo, de tiendas previstas por el Artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo. El Artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo, de 1970, como se sabe establece que podrán crearse, mediante convenio entre los empresarios y los trabajadores, tiendas que pongan determinados bienes fundamentalmente de consumo necesario al alcance de los trabajadores a precios más reducidos.

Otra finalidad del Fondo es fomentar el ahorro de los trabajadores. Al existir métodos expeditos para la adquisición de éste tipo de bienes, los trabajadores podrán hacer más fácilmente previsiones en la organización de su salario, en la organización de su consumo y destinar parte de él a una mayor adquisición de bienes necesarios para el bienestar de su familia, la que redundará, indudablemente, con el tiempo, en una mejoría de los hábitos de los patrones de consumo de los trabajadores.

Por lo que hace a la obtención de créditos, los trabajadores podrán acudir a todas aquellas tiendas y almacenes-- en que se hayan inscrito en el registro Nacional de proveedores, a efecto de que, convenirlo las organizaciones, puedan-- disponer de precios preferenciales y, al mismo tiempo puedan-- obtener del sistema bancario un crédito reducido a tasas compatibles con las necesidades de la familia del trabajador.

Existirá también el Registro Nacional de Sujetos de crédito, en el cual podrán inscribirse los trabajadores que quieran participar en éste sistema.

Ninguna Institución de ésta naturaleza representa,-- casi es innecesario decirlo una panacea, ni puede ofrecer, en su inicio, cifras precisas del volumen de crédito con el cual se vá a operar, del de nacionalizar el consumo y el ahorro -- de energéticos en nuestro país.

PROYECTO QUE ANTECEDIO AL  
DECRETO PRESIDENCIAL QUE DISPONE LA CONSTITUCION  
DEL FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO-  
DEL TRABAJADOR.

En la realización del proyecto de Decreto para la creación del Fonacot intervino durante varios meses un grupo de técnicos de carácter interdisciplinarios. La preparación del documento final, que sirvió, de base al Decreto Presidencial - del 9 de enero de 1974, por el cual se establece el FONACOT, requirió de varios anteproyectos, que fueron sometidos a una discusión y revisión sistemática mediante múltiples consultas e intercambios de opinión con especialistas y autoridades oficiales, así como representantes de la banca, de la industria y de los servicios.

Aspectos Generales. El Fonacot, ha sido proyectado como un Fondo Fiduciario Público, el cual fungirá como aval de los trabajadores que así lo soliciten con el objeto de hacer los sujetos regulares de crédito bancario, en especial para la adquisición de bienes de consumo duradero, principalmente aquellos destinados al mobiliario de su hogar, así como para la obtención de determinados servicios sociales.

EL FONACOT, constituye una Institución de bienestar Social que en cuanto a los objetivos que persigue y la forma operativa en que se ha diseñado de antecedentes semejantes - en nuestro país.

Sus finalidades son las de Proteger la integración - de la remuneración al factor trabajo cuando ésta pasa al ámbito del gasto y resulta objeto de lesiones propiciadas por-

diversas causas éstas afectan principalmente, los niveles -- de precios y las condiciones generales de financiamiento para la adquisición de bienes.

EL FONACOT, intenta facilitar el acceso al crédito - institucional a los trabajadores, inclusive a los de salarios mínimos. Asimismo, le favorece la integración del patrimonio familiar complementario de la vivienda, evitar intermediaciones financieras perjudiciales a la economía del trabajador; - fomentar su ahorro, y propiciar una mejor distribución del - gasto familiar. En el proyecto destaca, especialmente, el propósito de reasignar la función del crédito a las instituciones competentes, así como el de coadyuvar el establecimiento de organismos que protejan el consumo del trabajador, eleven la calidad y disminuyan el precio de los productos, mediante la operación de los sistemas de adquisición de mercancías -- como los previstos en la Ley Federal del Trabajo.

El grupo Técnico encargado de elaborar el proyecto - se esforzó con figurar un organismo de protección al salario y al gasto en el consumo de los trabajadores, en efecto el - FONACOT, se ha concebido como una Institución de servicios - que, sin dejar de cumplir rigurosamente con sus objetivos -- para con los trabajadores, no entre en conflicto con las instituciones sino antes bien contribuya a alentar la movilización de los recursos de la Banca, al incrementar la producción de satisfactores y servicios esenciales y a fortalecer la Red Nacional de distribución de bienes. EL FONACOT, desarrollará sus actividades trabajando con ellas y por conducto de ellas. Al respecto es conveniente hacer notar que las reformas a la Ley Federal del Trabajo que dieron origen al FONACOT fueron aprobadas en el Congreso de la Unión por unanimidad por los miembros de los cuatro partidos de la represen

tación Nacional.

Dentro de los aspectos generales debe mencionarse -- que el proyecto pretende constituir un diseño para que el -- FONACOT, funcione en condiciones óptimas, suponiendo que en un lapso no mayor de tres años estará en capacidad de realizar todas las funciones que le han sido asignadas.

Sin embargo, es necesario señalar que se ha previsto que el crecimiento del organismo sea paulatino y gradual a -- fin de evitar quebrantos y crear falsas expectativas, ello -- permitirá asimismo, ajustar la oferta a la demanda prevista.

En éste caso se encuentran los siguientes aspectos, -- la obtención de tasas bajas de interés para los créditos --- que conceda la Banca a los salarizados, el porcentaje y la -- modalidades de las garantías que otorgará al fondo a los Ban--cos, la obtención de mejores precios y condiciones de venta -- para los afiliados al sistema, y las comisiones y cuotas que -- cubrirán al fondo los productores o distribuidores de mercan--cias. Se prevé en el proyecto la posibilidad de relocalizar -- a trabajadores sujetos de créditos que cambien de trabajo, -- por medio de registros del IMSS, EL INFONAVIT Y DEL ISSSTE. -- Los trabajadores del salario mínimo que tienen difícil -- acceso al crédito bancario podrán convertirse en prestatarios, -- por conducto del FONACOT, cuando así lo deseen y reúnan los -- requisitos que se determinen, en dicho proyecto se considera -- la posibilidad que varios miembros de una misma familia, y -- que sean trabajadores, puedan ser sujetos en conjunto de un -- crédito familiar.

Conforme a los anuncios en el tercer informe de Go--bierno de el PRESIDENTE de la República se contempla en el --

proyecto, la posibilidad de que el FONACOT, financie la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO. La operación eficiente -- del FONACOT, será posible gracias a la función de los siguientes registros, de trabajadores y proveedores, en el primero se llevará una relación de los trabajadores afiliados al FONDO -- lo cual permitirá determinar sus posibilidades como sujetos de crédito, en el segundo, incorporará a los proveedores, que afiliados al FONACOT, se ajusten a los requerimientos del -- comité técnico.

En resumen el FONDO procura consolidar el Patrimonio Familiar de manera acorde al nivel de ingreso del trabajador sus necesidades reales y capacidad de endeudamiento, además -- de fortalecer el mercado interno e incrementar la producción en beneficio del desarrollo Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial del 30 de Abril de 1974, que dió cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 103 bis de la Nueva Ley Federal -- del Trabajo Vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de Mayo de 1974, se ordenó la Constitución de un Fideicomiso de carácter Social y duración indefinida.

#### OBJETIVOS DEL FONDO.

a).- El establecimiento de medidas que tiendan a proteger la capacidad adquisitiva de los trabajadores facilitándoles a éstos el acceso a los satisfactores que requieren.

b).- Propiciar para los trabajadores un trato equitativo en las transacciones comerciales para la obtención de -- bienes de consumo duradero y servicios.

c).- Facilitar a los trabajadores la obtención de --- precios que les procuren mayor poder adquisitivo.

d).- Coadyuvar al establecimiento y desarrollo de un sistema y sus correspondientes procedimientos para elevar la calidad y disminuir el precio de bienes de consumo duradero - y servicios.

e).- Establecer y operar el registro de proveedores - de bienes y servicios cuyo objetivo es el procurar la integro ción de una red de proveedores que ofrezcan condiciones Nacio nales de venta a base de óptimas de calidad, precio muy reduci dos y adecuada información de los bienes y servicios que con el apoyo de FONACOT adquieran los trabajadores.



DECRETO QUE ORDENA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO-  
PARA LA OPERACION DEL FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CON-  
SUMO DE LOS TRABAJADORES PREVISTO POR EL ARTICULO 103 BIS DE-  
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Considerando que la legislación laboral, además de --  
prescribir normas de protección al salario que aseguran su --  
percepción, considera de utilidad social el establecimiento --  
de instituciones y medidas que protejan su capacidad adquisi-  
tiva y facilitan a los trabajadores el acceso a los satisfac-  
tores, que requieren como jefes de familia en el órden mate- --  
rial, social y cultural y para proveer así mismo, a la educa-  
ción de sus hijos.

Que las condiciones del mercado al que los trabajado-  
res acuden, en su carácter de consumidores, los ha mantenido-  
aislados y desprovistos de apoyo para obtener un trato equi-  
tativo, en las transacciones comerciales, lo que contraresta-  
la lucha social y prolonga sistemas de explotación contra- --  
rios al mandato constitucional.

Que la ausencia de instituciones y medidas eficaces --  
de protección en las operaciones comerciales y crediticias --  
que realizan los trabajadores propician, a menudo, prácticas --  
lesivas que vulneran su economía y que, en consecuencia, es ne-  
cesario pugnar por la concesión de créditos socialmente jus- --  
tos para la adquisición de satisfactores indispensables al de-  
coro de la vida de los trabajadores y de sus familias.

Que el Congreso de la Unión dispuso en las reformas --  
a la Ley Federal del Trabajo del 30 de Diciembre de 1973 la --  
creación de un Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de  
los trabajadores y que, conforme a esa norma, compete al ejecu

tivo federal determinar la forma y términos de su establecimiento y proveer lo necesario para administrar la institución.

Que es propósito del gobierno de la República promover una política de participación y corresponsabilidad en la solución de los problemas nacionales y que ésta ha encontrado un cauce eficaz en los sistemas de organización tripartita, - que prevén diversos ordenamientos de nuestra legislación y - que, las medidas que se ha hecho referencia requieren la - coordinación de los sectores productivos y del gobierno.

Ha tenido a bien, el Sr. Presidente, dictar el siguiente:

#### D E C R E T O.

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente del gobierno federal, procederá a la constitución de un fideicomiso de carácter social y -- duración indefinida, cuyo desempeño encomendará a Nacional Financiera, S.A., que se denominará Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO.- Los fines del fideicomiso serán:

I.- Garantizar los créditos institucionales otorgados a trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención de servicios.

II.- Garantizar los créditos, o en su defecto, otorgar financiamiento, para la operación de los almacenes y tiendas - a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo; -

III.- Fomentar el ahorro de los trabajadores

IV.- Facilitar a los trabajadores la obtención de condiciones adecuadas de crédito y precios que les procuren un -

mayor poder adquisitivo:

V.- Operar como institución descontadora para el sistema bancario respecto de operaciones de crédito relativas a la adquisición de bienes de consumo duradero o de servicios.

VI.- Coadyuvar el establecimiento y desarrollo de establecimientos y procedimientos que tiendan a elevar la calidad, disminuir el precio y facilitar la adquisición de bienes y la obtención de servicios;

VII.- Fomentar y establecer mecanismo destinados a obtener, orientar y proteger a los consumidores;

VIII.- Establecer y operar registros de afiliación de sujetos de crédito y de proveedores:

IX.- Promover entre los usuarios el mejor aprovechamiento del salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar de manera que satisfaga, en la mayor medida posible las necesidades de una vida digna, como lo prescribe la fracción VI del artículo 123 de la Constitución General de la República.

ARTICULO TERCERO.- El Patrimonio Fideicomiso se integra por:

I.- Una aportación inicial del gobierno federal de cien millones de pesos; así como aportaciones subsecuentes cuyo monto y modalidades de asignación serán establecidos en el siguiente contrato correspondiente de fideicomiso;

II.- Los ingresos propios del Fondo, cualquiera que sea su origen y los que se deriven de sus operaciones normales;

III.- Los empréstitos que se contraigan con instituciones de crédito públicas o privadas, u otras organizaciones.

IV.- Los recursos ajenos que puedan ser captados por el Fondo.

ARTICULO CUARTO.- Se integrará un comité Técnico y de distribución de fondos con representante, propietarios y suplente de las secretarías de hacienda y Crédito Público de la Industria y Comercio y del Trabajo y Previsión Social.

Con tres representantes propietarios y sus respectivos.

#### DECRETO DEL FONACOT

El jueves 2 de mayo de 1974, apareció publicado en -- DIARIO OFICIAL el siguiente decreto que ordena la Constitución de un Fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores, previsto por el artículo 103 bis, de la Ley Federal del Trabajo.

Decreto que ordena la Constitución de un fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores, previsto por el artículo 103 bis, de la Ley Federal del Trabajo.

El Sr. Presidente de la República Mexicana, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 103 y 103 bis, y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y

Considerando:

Que la Legislación Laboral, además de prescribir normas de protección al Salario que aseguran su percepción, considera de utilidad Social el establecimiento de instituciones y medidas que protegen su capacidad adquisitiva y faciliten a los trabajadores el acceso a los satisfactores que requieren-

como jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer asimismo, a la educación de sus hijos.

Que la vivienda y los bienes que la hacen habitable, - constituyen el núcleo básico del patrimonio familiar y que, - por lo mismo deben ser objeto de protección que promueva al - desarrollo económico a través de la ampliación de la demanda - interna y del impulso.

El sistema productivo mediante la vigorización del -- consumo necesario para el bienestar. Que las condiciones del - mercado al que los trabajadores acuden, en su carácter de con - sumidores, los ha mantenido aislados y desprovistos de apoyo - para obtener un trato equitativo en las transacciones comercia - les, lo que contrarresta la lucha Social y prolonga los sis - temas de explotación contrarios al mandato Constitucional.

Que la ausencia de instituciones y medidas eficaces - de protección en las operaciones comerciales y crediticias -- realizan los trabajadores propicia, a menudo, prácticas lesi - vas que vulneran su economía y que, en consecuencia, es neces - rio pugnar por la consecuencia, en conceción de créditos so - cialmente justos, para la adquisición de los satisfactores in - dispensables al decoro de la vida de los trabajadores y de -- sus familiares.

Que el congreso de la Unión dispuso en las reformas, a la Ley Federal del Trabajo del 30 de diciembre de 1973, la -- creación de un Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores y que, conforme a esa norma, compete el Ejecy - tivo Federal determinar la forma y términos de su estableci -- miento y proveer lo necesario para administrar la institución.

Que es propósito del gobierno de la República promo -- ver una política de participación y corresponsabilidad en la-

solución de los problemas nacionales y que ésta ha encontrado un cauce, eficaz en los sistemas de organización tripartita -- que prevén diversos ordenamientos de nuestra legislación y -- que, las medidas a que se ha hecho referencia requieren la -- coordinación de los sectores productivos y del gobierno.

He tenido a bien el siguiente decreto.

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente del gobierno federal, procederá a la constitución de un fideicomiso de carácter social y duración indefinida, cuyo desempleo encomendará a Nacional Financiera, S.A. que se denominará Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO.- Los fines del fideicomiso serán:

I.- Garantizar los créditos institucionales otorgados a trabajadores para la adquisición de bienes de Consumo duradero y para la obtención de servicios.

II.- Garantizar los créditos, o en su caso otorgar financiamientos, para la operación de los almacenes, y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo.

III.- Fomentar el ahorro de los trabajadores.

IV.- Facilitar a los trabajadores la obtención de condiciones adecuadas de crédito y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo.

V.- Operar como institución descontadora para el sistema bancario respecto de operaciones de crédito relativas a la adquisición de bienes de consumo duradero o de servicios.

VI.- Coadyuvar al establecimiento y desarrollo de procedimientos que tiendan a elevar la calidad, disminuir el pre-

cio y facilitar la adquisición de bienes y la obtención de servicios.

VII.- Establecer y operar registros de afiliación de sujetos de crédito y de proveedores.

VIII.- Fomentar y establecer mecanismo destinados a orientar y proteger a los consumidores.

IX.- Promover entre los usuarios el mejor aprovechamiento del salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar de manera que satisfaga, en la mayor medida posible, las necesidades de una vida digna, como lo prescribe la fracción VI del artículo 123 de la Constitución General de la República.

ARTICULO TERCERO.- El Patrimonio del fideicomiso se integra por:

I.- Una aportación inicial del gobierno Federal de  cien millones de pesos; así como aportación subsecuente cuyo monto y modalidades de asignación serán establecidos en el  correspondiente contrato de fideicomiso.

II.- Los Ingresos propios del Fondo, cualquiera que sea su origen y los que se deriven de sus operaciones normales

III.- Los empréstitos que se contraigan con instituciones de crédito públicas o privadas, u otras organizaciones.

IV.- Los recursos ajenos que pueden ser captados por el Fondo.

ARTICULO CUARTO.- Se integrará un comité técnico y de distribución de fondos con representantes, propietarios y suplente, de los secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Industria y Comercio y del Trabajo, y de Previsión Social.

### 3.- ORGANIZACION DEL FONACOT

Tiene como órgano Supremo a una comité Técnico y de distribución de fondos integrado por representantes, propietarios y suplente, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Industria y Comercio y del Trabajo y Previsión Social, así como de la Propia Institución Fiduciaria.

Cuenta con tres representantes Propietarios y sus respectivos suplentes de las organizaciones siguientes:

Asociación de Banqueros de México.

Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio.

Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.

Funge como Presidente del Comité Técnico y de Distribución de Fondos el representante de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, quien tiene voto de calidad.

EL FONACOT permitirá que Cuatro millones de hogares mexicanos, que representan más de un tercio de la población total del país, gocen de las comodidades que requiere cualquier familia para una Vida Digna.

Sin embargo, el FONACOT no replanta las funciones propias de los bancos ni elimina a los fabricantes de artículos domésticos, ni pretende sustituir a los comercios encargados de vender esos productos. El papel de FONACOT será Avanzar el préstamo que el trabajador solicite a un Banco.

Con el FONACOT no sólo se beneficia el trabajador y su familia, sino también el Fabricante y el Comerciante.

El Fabricante se beneficia con un sistema que revitalizará un importante mercado potencial para sus productos.



Los beneficios que obtendrá el Comercio a través del FONACOT: La simplificación de su sistema de Crédito.

La inversión en existencias de productos que contribuyen a un consumo más racional de los Asalariados.

La estructura del FONACOT, en consecuencia, contempla de manera preferente la protección y Orientación de los trabajadores, a fin de que utilicen el Crédito de acuerdo a su nivel de ingresos, sus necesidades reales y su verdadera capacidad adquisitiva.

Las reformas a la Ley Federal del Trabajo establecen un mecanismo muy ágil para la amortización de los créditos.

La Empresa o el Patrón es quien se encarga de cobrarles los abonos al Trabajador y de pagar, directamente, al Banco.

EL FONACOT está Organizado para efectuar, por cuenta de las Instituciones Financieras afiliadas, la Administración de todo el proceso de cobros y amortizaciones.

Desde éste punto de vista es necesario evaluar el espíritu SOCIAL que anima a FONACOT.

Podría decirse que FONACOT integra una trilogía de Instituciones creadas por el gobierno Mexicano para el Bienestar Social del Trabajador. Así como el Seguro Social, que los asiste de múltiples maneras.

EL INFONAVIT, de más reciente creación, que le brinda un techo seguro para el trabajador y su familia; y ahora el FONACOT, que pone a su alcance las comodidades al alcance de los trabajadores para que puedan disfrutar plenamente de un hogar Digno y confortable con las facilidades otorgadas por dicho organismo, y con las comodidades que nunca le eran permitidas por sus escasos recursos económicos.

EL ARTICULO 2o.- ESPECIFICA: LOS FINES DEL FIDEICOMISO SERAN:

I.- Garantizar los créditos Institucionales otorgados a trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención de servicios;

II.- Garantizarlos, o en su caso, otorgar financiamiento para la operación de los Almacenes y Tiendas a que se refiere el Artículo 103 de la NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

III.- Fomentar el ahorro de los trabajadores;

IV.- Facilitar a los trabajadores la obtención de condiciones adecuadas de crédito que les procuren un mayor poder adquisitivo;

V.- Operar como Institución descontadora para el sistebancario respecto de operaciones de crédito relativas a la adquisición de bienes de consumo duradero o de servicios;

VI.- Coadyuvar al establecimiento y desarrollo de procedimientos que tiendan a elevar la calidad, disminuir el precio y facilitar la adquisición de bienes y la obtención de servicios;

VII.- Establecer y operar registros de afiliación - de sujetos de crédito y de proveedoras;

VIII.- Fomentar y establecer mecanismos destinados a orientar y proteger a los consumidores;

IX.- Promover entre los usuarios el mejor aprovechamiento del Salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar de manera que satisfaga, en la mayor medida posible, las necesidades de una Vida Digna, como lo prescribe la Fracción VI del artículo 123 de la Constitución General de la República.

### EL FONACOT ES UN ORGANISMO TRIPARTITO.

Creado por el Presidente de la República a solicitud de los trabajadores obreros, organizados del país, y en su administración participan tanto representantes del Congreso del Trabajo, como del Gobierno Federal y la Banca Privada.

En el DECRETO Presidencial que lo Insituyó, se apunta que es de Utilidad Social en el establecimiento de Instituir medidas que protejan la capacidad adquisitiva y faciliten a los trabajadores el acceso a los satisfactores que requieren como padres de familia, en el orden material, Social y Cultural y para proveer, así mismo a la Educación de sus hijos.

Considera igualmente que la VIVIENDA y los bienes -- que la hacen habitable, constituyen el núcleo básico del PATRIMONIO FAMILIAR, y que por lo mismo, deben ser objeto de protección que promueva el desarrollo económico a través de la Demanda Interna, y del impulso al sistema productivo mediante la vigorización del consumo necesario para el bienestar.

Tomando en cuenta también que las condiciones del -- mercado al que los trabajadores acuden, en su carácter de consumidor, los han mantenido aislados y desprovistos de apoyo para obtener un trato equitativo en las transacciones comerciales, lo que contrarresta la lucha Social y prolonga la sistemática de explotación contrarios al mandato que impone la Ley Constitucional.

### EL FONACOT TIENE COMO FINALIDAD;

Garantizar los créditos institucionales otorgados a los trabajadores, para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención de servicios, con solamente dos REQUISITOS: que el interesado sea mayor de edad y con una antigüedad superior a un año en su actual empleo.

Además en algunos casos, se otorgará financiamiento -

para la operación de tiendas de trabajadores, buscar facilitar la obtención de condiciones adecuadas de crédito y precios -- que les procuren un mayor poder adquisitivo.

EL FONACOT, no solamente se encargará de procurar me joras en los precios sino también facilidades para el pago y una baja tasa de intereses, sino que también se encargará de - promover entre los usuarios el mejor aprovechamiento del sa-- lario y contribuir a la orientación de su gasto familiar de - manera que satisfaga, en la mayor medida posible las necesida-- des de una vida digna.

De igual manera fomentará y establecerá mecanismos - destinados a orientar y proteger a los consumidores para que compren solamente artículos que realmente necesiten y se ab tengan de gastos suntuarios con lo que fomentará una mejor - administración de sus recursos y del AHORRO.

#### TRABAJADOR EL ESTADO TE AVALA.

Pero ahora los trabajadores que se afilian al FONACOT solucionan ese problema porque el Estado, a través de este organismo, funcionada como aval y Garantía de que el trabajador cubrirá.

Cualquier trabajador Asalariado, podrá obtener gra-- cias a la creación del FONACOT, los bienes de Consumo Duradero que les permitan mejorar sus condiciones de vida, bajo, precio-- y reducida tasa de interés.

#### 4.- O P I N I O N E S

Por el momento FONACOT, facilita la compra de bienes de consumo duradero y enseres, para el hogar, pero se están haciendo estudios y ampliará sus actividades hacia los servicios de turismo, escolares y de funerales.

En el plano turístico, establecerá sistemas para que los trabajadores puedan viajar a crédito; en el caso de servicios escolares, FONACOT, dará financiamiento para que los padres de escasos recursos puedan adquirir ropa, útiles, libros - y los materiales que sus hijos necesitan para sus estudios.

En el caso de los funerales, vemos que el trabajador se encuentra en una situación, muy desafortunada, y a veces -- cae en manos que verdaderamente los extorsionan en un momento dado; FONACOT, concurrirá también, a esos servicios.

Dentro de los planes de exposición de actividades se ha considerado la posibilidad de conseguir vehículos para los trabajadores, se le preguntó..

Estamos en estudio en pláticas con las principales -- fábricas de automóviles tanto con la RENAULT, que es fábrica del Estado, como con otras que planeamos incorporar y así dar le vehículos a los trabajadores.

Además indicó, que estamos haciendo un gran esfuerzo para que lleguen a los trabajadores no solamente automóviles, sino bicicletas, motocicletas, que en el interior del país y aún en la Ciudad de México, por las distancias, pueden -- ser también medios de locomoción y de transportación.

#### NO LESIONAN EL COMERCIO

Interrogamos sobre la posibilidad de que se convier-

te al FONACOT, en un organismo que compite con el comercio, -- el Sr. Guerrero señaló que no sólo no constituye una competencia, sino que lo estimula, y los trabajadores obtienen bienes precisamente en el comercio establecido sólo que el Estado vigila que no se apliquen precios elevados, tasas de intereses -- además evita que los trabajadores sean defraudados en su compra. Igualmente, al facilitar el acceso a los productos el -- FONACOT, estimula la demanda de bienes lo que irremediablemente repercute en una mayor producción industrial y creación de empleos.

#### AUTOMATIZACION DEL CREDITO

Por otro lado, comentó que el FONACOT, está diseñado para proteger el salario de los trabajadores y enseñarles a -- comprar racionalmente y evitar que dispendien sus recursos, y por ello se llevará un estricto control de los créditos que -- soliciten, a fin de que no se endeuden.

Para la plena eficiencia de este sistema, posiblemente el año próximo sea instalado un sistema de computación que evitará que los trabajadores adquieran deudas superiores a -- sus posibilidades.

Así cuando un trabajador va a una tienda para com---prar determinada cosa ó artículo la casa comercial de inmedia---to se comunicará el centro de computación para verificar si -- el interesado tiene crédito suficiente para obtener lo que -- desea.

Este organismo, integrado en forma Tripartita (Estado -- Banca Privada y Sector Obrero), fué creado a instancia del -- Congreso del Trabajo y el Ex-Presidente Cecilio Salas, dijo -- que el FONACOT, ha sido un éxito para la clase trabajadora en la lucha por proteger el poder adquisitivo del salario por lo tanto jamás puede ser reversible ésta lucha porque es la ver-

dadera protección de la clase trabajadora.

Por otro lado Anna Greta Leijo, Ministro Adjunto del trabajo en Suecia quien recientemente estuvo en nuestro país, tras un recorrido por las oficinas del FONACOT consideró que a través de esta Institución, México ha encontrado la solución a un problema que muchos países afrontan.

Ampliar la producción para satisfacer las necesidades de las grandes masas de trabajadores, obreros y campesinos y no solamente las clases medias y altas.

En términos similares se han expresado funcionarios de Costa Rica, Canadá y otros países como Colombia que han conocido las funciones y metas del FONACOT.

Mediante el FONACOT los trabajadores tendrán créditos baratos para comprar muebles.

Mediante el FONACOT los trabajadores tendrán crédito para poder comprar al contado los muebles que necesiten para su hogar y por eso los empresarios han impugnado este organismo para darle una imagen equivocada con el fin de proteger a las grandes tiendas que con sus tendencias a lucrar con los requisitos salariales de los trabajadores y que venden sus mercancías a precios sumamente elevados y en abonos.

Con los ataques que se han hecho al citado Instrumento aprobado por el Congreso de la Unión, para proteger a esas grandes compañías, con el fin de desfigurar los sanos propósitos de este organismo denominado FONACOT que busca por los medios más idóneos hacerles menos pesados sus sufrimientos a todos los trabajadores que sí apenas ganan lo suficiente como para darles de comer a su familia y no permitir más que sean explotados en tal forma como lo hacen tales tiendas.

Los grandes comerciantes dijo se oponen a la defensa que el FONACOT, hará de los trabajadores contra la explotación que sufren por ese pulpo de negociaciones.

#### LIMITES PARA AFILIARSE.

Si el Trabajador, ya sea Obrero, campesino o intelectual y tiene más de un año en su actual empleo y, es mayor de edad, prácticamente lo único que tiene que hacer para pertenecer al FONACOT, es solicitarlo.

El único impedimento para que usted ingrese es que su salario sea superior al mínimo. Porque es por ello que FONACOT está enfocado a proteger y a la vez beneficiar a las clases más necesitadas y de limitados recursos económicos, se ha establecido como límite una percepción mensual de cinco veces el Salario mínimo.

EL FONACOT no es una empresa que busque o trate de lucrar con los bajos salarios que perciben los obreros, sino que es un Fideicomiso del gobierno Federal de eminente servicio Social. En ninguno de los folletos ilustrativos relacionados con su actividad, funcionamiento y sistemas de operación, ofrece cosas incanzables, Únicamente brinda y es su objetivo dar la mayor de las facilidades para la obtención de bienes útiles, de calidad y necesarios.

Por lo tanto se podría decir sin temor a equivocarnos que no pretende por su misma naturaleza, inclinar o forzar a los presuntos consumidores a que realicen o compren objetos de lujo o supérfluos, sino que los orienta para que hagan un buen uso de su salario para que jerarquicen sus necesidades y de acuerdo a sus recursos, adquieran lo que verdadera-



mente les sea más indispensable sin derroche de lo que no poseen y elijan lo más indispensable.

#### LIMITES PARA AFILIARSE

Por lo mismo se ha establecido una tabla de créditos que cada trabajador pueda recibir de acuerdo a su Salario para que los ahorros que pagará no efecten su presupuesto familiar.

En las tiendas afiliadas al FONACOT se pueden adquirir artículos de reconocido prestigio a precios casi de contado, puesto que los intereses son mucho menores que los del mercado de  $8 \frac{1}{3}$  anual global.

Además, los trabajadores no necesitan visitar las casas comerciales o recibir las molestas y poca gratas visitas de cobradores para cubrir los abonos, porque éstos le serán -- descontados de su sueldo en la empresa en que labora, la que transmitirá el dinero al FONACOT.

Tampoco habrán de preocuparse si pierden el empleo -- por cualquier eventualidad: el FONACOT no les cobrará ningún abono sino hasta que consigan nuevamente ocupación y para esto tienen un plazo de un año. Unicamente habrán de notificar su despido y su nuevo trabajo para que el organismo haga los trámites correspondientes y se reinicia el pago del adeudo.

La defunción no implica cuenta a los deudos, porque a la muerte del trabajador, el FONACOT, mediante un seguro, -- finiquitará el saldo no cubierto.

EL FONACOT, tiene como finalidad garantizar los créditos institucionales otorgados a los trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención -- de servicios, con solamente dos requisitos, que el TRABAJADOR

sea mayor de 18 años y que tenga un poco más de un año de antigüedad en su actual empleo.

Además otorgar en algunos casos financiamiento para la operación de tiendas de trabajadores, busca facilitar la obtención de condiciones adecuadas de crédito y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo.

El Fonacot, no solamente se procura de que el trabajador obtenga esos bienes, como son la baja tasa de intereses, sino una facilidad para los pagos, sino que busca intuir o mejor dicho a orientar al trabajador el hábito del ahorro, y así con ello hacer un mejor poder adquisitivo en provecho de él y de su familia, y a la vez contribuir a la orientación de su gasto familiar de manera que satisfaga, en la mayor medida posible las necesidades de una vida digna que todo ser humano tiene derecho en unión de su familia. También el Fonacot, se preocupa por fomentar por establecer medios, como son; recursos destinados, en una orientación que sirva de protección para todos los trabajadores consumidores, para que hagan compras adecuadas que crean ellos que le son útiles para su hogar y que realmente sí los necesitan y a la vez se dejan de hacer gastos suntuarios, ya que con tal abstención se logrará un mayor ahorro en sus recursos económicos, que a la vez les permitirá darle a sus hijos una educación con menor esfuerzo.

Para poder afiliarse al Fonacot, se requiere que el trabajador gane cuando menos el salario mínimo, pues su afán es el de ayudar y proteger a la clase obrera que, realmente se encuentra limitado en sus recursos económicos, por lo que no se le puede considerar al Fonacot como una empresa lucrativa, ya que si fuera así, perdería su finalidad mencionada desde un principio; sino que es en sí un, FIDEICOMISO del go-

bierno Federal de eminente servicio social, como se puede observar en todas sus publicaciones no hace mención de cosas que representen lujo alguno, sino que ofrece enseres que esten al alcance de sus recursos, como son, bienes de calidad e indispensables, y a la vez necesarios.

EL FONACOT, ha formulado una tabla presupuestal, para que ahí se basen los trabajadores en la adquisición de los enseres que pretendan adquirir, así no lesionen sus recursos económicos y no se excedan en compras que vayan en repercusión de su familia además no se les impone como obligación de que adquieran cosas que verdaderamente no les sean indispensables como son cosas de lujo que están fuera de su presupuesto económico ya que con ello afectarían su economía familiar. Se ha publicado en todos los medios de información que éste organismo publica para que los propios trabajadores se den cuenta del sistema que llevan a cabo las tiendas afiliadas al Fonacot, en el cual los interesados encuentran precios verdaderamente cómodos ya que como se anuncia, los intereses que allí les hacen, son verdaderamente bajos de los que existen en el mercado con ello los trabajadores se liberan de tal forma de las molesta presencia de cobradores y que con ello pagarían un alto precio y porcentaje elevado por ejemplo de una lavadora, de un televisor o de un refrigerador.

Ya con la cadena de tiendas afiliadas al Fonacot, los trabajadores se ahorrarían el viaje a tal casa a liquidar sus ahorros, aquí se les descuenta de sus sueldo en la empresa en la que éstos prestan sus servicios laborales, y éste a la vez los remitirá al Fonacot. En caso de que el trabajador fuera despedido de su empleo no hay porque preocuparse, ya que el Fonacot, no les cobrará abono alguno. Lo único que de-

be hacer el trabajador es dar de inmediato aviso a dicho organismo, para que éste haga las gestiones necesarias y a la vez esté informada de tal situación del trabajador despedido. Pero en su defecto si consigue un nuevo empleo deberá de la misma forma dar aviso para que ese organismo -- inicie los trámites correspondientes e inicie el pago del adeudo.

También goza el trabajador de ésta otra facultad para con su familia o sea que en caso de defunción del trabajador los deudos no tienen porque heredar cuentas contraídas del occiso ya que el Fonacot, mediante un seguro -- finiquitará el saldo no cubierto.

Considero que si su trayectoria es tal como lo -- han hecho público creo que sí vá a encontrar un verdadero apoyo de todos los sectores públicos y sobre todo los de -- la clase trabajadora, porque es la que realmente necesita de esos beneficios y de esas protecciones para con su salario que viene a ser el patrimonio de su esfuerzo de trabajador, de él y de su familia, porque de lo contrario se -- desvirtuaría su meta trazada por ése organismo con tendencias a desaparecer y con ello vendría el fracaso rotundo -- y se perdería, lo que en sí lleva un buen aliciente que es el de PROTEGER Y TUTELAR A LA CLASE TRABAJADORA, y continúe con esos buenos propósitos, de reivindicación hacia la clase obrera.

EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL -- CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT). Organismo creado -- por el Presidente de la República para facilitar el acceso de las clases trabajadoras a los bienes de consumo durade-

ro, no sólo ha abierto nuevas posibilidades de compra, sino que ha comenzado a influir significativamente para resolver otro problema que enfrentamos que es el del desempleo.

Afirmó lo anteriormente dicho el Sr. Director del FONACOT, quién explicó que el FONACOT, con 7 meses de operar, ha beneficiado ya a más de 50 mil trabajadores a través de créditos para comprar, en los establecimientos comerciales que ellos mismos elijan, como bienes de consumo duradero; como televisores, lavadoras, línea blanca, muebles y otros enseres para el hogar.

Como consecuencia del aumento en la demanda de los bienes que adquieren los trabajadores, agregó que las empresas de línea blanca y aparatos eléctricos, han tenido que crear en estos 7 meses más de tres mil nueve plazas para otros tantos trabajadores. Los créditos otorgados hasta el momento suman ya alrededor de 300 millones de pesos.

CAPITULO IV

TEORIA INTEGRAL

1.- LA TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO DEL TRABAJO

2.- EL FONACOT A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

## CAPITULO IV

## I.- LA TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO DEL TRABAJO.

Nacimiento del DERECHO SOCIAL Y DEL DERECHO DEL-TRABAJO. En proceso de formación y en las normas Derecho-Mexicano del Trabajo y de la PREVISION SOCIAL tiene su --origen la TEORIA INTEGRAL, así como en la identificación-y función del DERECHO SOCIAL en el artículo 123 de la --Constitución de 1917; por lo que sus normas no sólo son --PROTECCIONISTAS, sino REIVINDICATORIAS DE los trabajado--res en el campo de la producción económica y en la vida --misma, en razón de su carácter CLASISTA. Por lo que dió --como resultado el nacimiento en la Ley fundamental el DE-RECHO SOCIAL Y EL DERECHO DEL TRABAJO, por lo que se consi--dera al Derecho del Trabajo como parte del DERECHO SOCIAL por que éste nace en el Derecho Agrario en el Artículo 27, de donde resulta la Grandiosidad del Derecho Social como-norma genética de las demás disciplinas, especies del mis--mo, en la CARTA MAGNA.

En la interpretación económica de la historia del artículo 123 Constitucional, Teoría Integral encuentra la naturaleza Social del Derecho del Trabajo, PROTECCIONISTA de sus estatutos en favor de los trabajadores en el campo de la producción económica y en toda prestación de servi--cios, así como su finalidad REIVINDICATORIA.

A la luz de la TEORIA INTEGRAL, en el estado de-Derecho Social son sujetos de derecho del trabajo los --obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, tég--nicos, ingenieros, abogados, médicos, deportistas, agen--

tes comerciales, taxistas, etc.

En el campo de la jurisprudencia o aplicación de las Leyes del Trabajo por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, o por los Tribunales Federales de Amparo, debe REDIMIRSE a los trabajadores, no sólo mejorando sus condiciones económicas y su seguridad Social, sino imponiendo un orden económico que tienda a la REIVINDICACION de los derechos del Proletariado, entre tanto, deberán suplir -- las quejas deficientes como actividad Social de la Justicia burguesa que representa la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. En las relaciones del epónimo precepto, cuyas bases integran los principios revolucionarios de nuestro derecho del Trabajo y de la previsión Social, descubrimos su naturaleza Social proteccionista y REIVINDICADORA A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

1.- La teoría Integral divulga el contenido del artículo 123 Constitucional cuya grandiosidad insuperado hasta hoy identificado el derecho del Trabajo en el Derecho Social, siendo el primero parte de éste.

Por lo que nuestro derecho no es público ni privado.

2.- Nuestro Derecho del Trabajo, a partir del -- 10. de mayo de 1917, es el estatuto proteccionista y Reivindicador del trabajador; no por fuerza expansiva, sino -- por Mandato Constitucional que comprende: a los obreros, -- jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, -- agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toneros, técnicos, ingenieros etc. A todo aquel que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración.



3.- El derecho Mexicano del Trabajo contiene normas no sólo Proteccionistas de los trabajadores, sino REIVINDICATORIAS que tienen por objeto que éstos recuperen, - la PLUSVALIA con los bienes de la producción que previenen del régimen de explotación Capitalista.

4.- Tanto en las relaciones laborales como en el campo del proceso laboral, las Leyes del Trabajo deben -- proteger y Tutelar a los trabajadores frente a sus explotadores así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, - de la misma manera que el poder Judicial Federal, están obligadas a cumplir las quejas deficientes de los trabajadores.

EL ARTICULO 123 A LA LUZ DEL MATERIALISMO HISTORICO, tuvo su origen en la Colonia, donde se inicia el régimen de explotación del trabajo habiendo alcanzado desarrollo pleno en el porfiriato y con formas nuevas que -- constituyen el régimen DEMOCRATICO-CAPITALISTA de nuestro tiempo.

A partir del Decreto Constitucional de Apatzingán autorizó la Libertad de Cultura, Industria y Comercio, así como todas las Constituciones Políticas del México In dependiente hasta la Constitución de 1857, consagraron la Libertad de Trabajo e Industria.

Pero estos estatutos políticos no contienen mandamientos de derecho del Trabajo con objeto de proteger - y Titular a los obreros hasta declinar el siglo XIX y en los albores del actual, comienza la lucha por el Derecho - del Trabajo en Proclamas y MANIFIESTOS, INCONFORMIDADES Y-

VIOLENCIAS que desembocan en la Revolución.

En el DERECHO DEL TRABAJO nació con la CONSTITUCION de 1917, en el artículo 123, teniendo por fuentes -- LOS HECHOS DE LA VIDA MISMA.

A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL, nuestro Derecho del Trabajo no nació del Derecho Privado, o sea, desprendido del Código Civil, sino de la dialéctica SANGRIENTA - DE LA REVOLUCION MEXICANA.

Es un producto genuino de ésta, como el Derecho Agrario en el momento cumbre en que se transformó en Social para plasmarse en los artículos 123 y 27 Constitucional, no tienen relación alguna con el derecho privado: Es una norma eminentemente autónoma que contiene derechos materiales e inminentes y exclusivos para los trabajadores -- que son las únicas personas humanas en las relaciones -- OBRERO PATRONALES.

La Teoría Integral del Derecho del Trabajo no -- sólo es aplicable en las relaciones de producción y en las diversas prestaciones de servicios en que una persona ejecuta una actividad en beneficio de otra, sino también en los conflictos del trabajo.

Porque la Teoría Procesal de la Teoría Integral -- influye necesariamente en los conflictos entre los trabajadores y patrones o entre sus organizaciones.

Nuestra teoría Integral del Derecho del Trabajo, como hemos dicho en otro libro, tiene su fundamento en la dialéctica SANGRIENTA DE LA REVOLUCION MEXICANA y en los -- principios y textos del artículo 123 de la Constitución --

de 1917. La Teoría Integral explica la Teoría del Derecho del trabajo para sus efectos dinámicos, como parte del -- Derecho Social y por consiguiente como un orden jurídico-DIGNIFICADOR, PROTECTOR Y REIVINDICADOR DE los que viven -- de sus esfuerzos manuales e intelectuales, para alcanzar el bien de la COMUNIDAD OBRERA, LA SEGURIDAD, LA COLECTIVIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL, que tiende a SOCIALIZAR los bienes de la producción.

Estimula la práctica jurídica Revolucionaria de la ASOCIACION PROFESIONAL Y DE LA HUELGA, en función del devenir histórico de éstas normas SOCIALES; comprende pues la TEORIA REVOLUCIONARIA DEL ARTICULO 123 de la CONSTITUCION POLITICO SOCIAL de 1917.

LA TEORIA REIVINDICATORIA A LA LUZ DE LA TEORIA-  
INTEGRAL.

Los postulados fundamentales a la LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL son los expuestos en forma en el mensaje de NUESTRA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO de 1970.

Los cuales los presentaremos de la forma siguiente.

a).- A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL, en el Estado de derecho Social son sujetos de Derecho del Trabajo:-- los Obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, -- técnicos, ingenieros, abogados, médicos, deportistas, artistas, agentes comerciales, taxistas, etc.

b).- A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL divulga el -- contenido del artículo 123 Constitucional, cuya grandiosidad insuperada hasta hoy identifica el Derecho del Trabajo con el Derecho SOCIAL siendo el primero parte de este.

c).- Nuestro Derecho del Trabajo, a partir del - primero de mayo de 1917, es el estatuto PROTECCIONISTA Y-REIVINDICADOR del trabajador, no por fuerza Expansiva, si no por Mandato Constitucional que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, burócratas, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros -- etc.

d).- El derecho Mexicano del Trabajo contiene normas no sólo proteccionista de los trabajadores, sino -REIVINDICATORIAS que tienen por objeto que éstos recuperen la Plusvalía con los bienes de la producción que provienen del régimen de explotación Capitalista.

e).- A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL, toma su nombre del conocimiento que busca analizar la realidad del - Trabajador Mexicano desde nuestra REVOLUCION hasta nuestros días.

f).- Las normas REIVINDICATORIAS de los derechos del Proletariado son, por definición, aquellas que tienen por finalidad recuperar en favor de la Clase Trabajadora lo que por Derecho le corresponde en razón de la explotación de la misma en el campo de la producción económica - ésto es el pago de la Plusvalía desde la Colonia hasta -- nuestros días lo cual trae consigo la SOCIALIZACION DEL - CAPITAL.

g).- A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL de manera decidida adopta el inalienable derecho de la Clase Obrera - a la Revolución por medio del cual podrán cambiarse las - estructuras económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre. Estas son algunas de las -

finalidades que persiguió la TEORIA INTEGRAL A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL es fuerza dialéctica por excelencia para-- la transformación de las estructuras económicas y socia-- les haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales -- del Trabajo y de la previsión Social, para el bienestar -- y felicidad de todos los hombres que viven en nuestro país.

A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL, nuestro Derecho - del Trabajo no nació del Derecho Privado, o sea, desprendi do del Código Civil, sino de la dialéctica SANGRIENTA de la REVOLUCION MEXICANA; es un producto genuino de ésta, como el Derecho Agrario, en que se transformó en Social para -- plasmarse en los artículos 123 y 27 CONSTITUCIONAL.

El Derecho del Trabajo es PROTECCIONISTA de los - trabajadores.

EL ARTICULO 123 nació como norma. PROTECCIONISTA- tanto del Trabajo económico, cuanto del trabajo en general aplicable, por supuesto a toda persona humana que presta - a otra un servicio personal, cualquiera que sea el servi-- cio.

Así los derechos sociales están vivos para su --- función Revolucionaria a: Proteger, Tutelar y Reivindicar- a los obreros y campesinos, trabajadores; en general todos - los económicamente débiles frente a los poderosos, capita- listas y propietarios insaciables de riqueza y de poder, pa- ra liberar al Hombre de las garras de la explotación de la miseria.

En consecuencia, dos son los fines del artículo -- 123 Constitucional: 1.- La PROTECCION y tutela Jurídica y Económica de los trabajadores industriales o de los presta

dores de servicios en general ya sean obreros, jornaleros, empleados privados y públicos, domésticos, artesanos, artistas, profesionales, agentes comerciales, técnicos, etc. a través de la Legislación, de la administración y de la jurisdicción y otro, la Reivindicación de los derechos de la clase trabajadora por medio de la evolución o de la revolución Proletaria. La Primera finalidad del artículo 123 se expresa en su mensaje u en sus propios textos: Proteger a los trabajadores en general y al Trabajo como factor de la Producción.

Pero nuestro artículo 123 va más allá; es Dignificador, Protector y Reivindicador de los trabajadores.

El Derecho Laboral Mexicano, propiamente el artículo 123 Constitucional sustenta otra teoría, eminentemente Social, no es un Derecho que regula relaciones entre el Capital y el Trabajo, sino es un Derecho Protector del Proletariado, de los que viven de su trabajo, conforme a su espíritu y texto; es Derecho de la persona humana trabajadora.

Otra finalidad del artículo 123, pues no se conforma con la protección y tutela de los trabajadores, sino se encamina con los propios derechos a conseguir Reivindicar a la Clase trabajadora en el campo de la producción económica.

5.6.- La norma fundamental del artículo 123, expresión del Derecho Social como estatuto Supremo, lleva preceptos Niveladores Igualitarios y Dignificatorios de ellos frente a los explotadores, que es uno de los objetos de nuestro derecho del trabajo, ya que lo más importante y --

trascendental de éste es el Reivindicatorio para suprimir la explotación del por el hombre así se precisan los fines Reivindicatorios del derecho del trabajo a la LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

Derecho del Trabajo es el Conjunto de principios, Normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: Socializar la vida Humana es REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DEL PROLETARIADO. La ideología Social de - - nuestra Revolución se contempla en documentos, Proclamas y Disposiciones; en la Lucha por la Norma que favorezca a los parias, que levante el nivel de vida económica del - - obrero y del campesino, que los eleve a la máxima dignidad de personas, que los Reivindique en sus legítimos derechos al producto íntegro de su trabajo. Con este ideario se crearon los artículos 27 y 123 de la CONSTITUCION de 1917.

El derecho Social es el derecho de los débiles-- y en el artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917-- es derecho de los trabajadores y de la clase obrera; pero el Derecho Social es algo más que una norma Proteccionista o Niveladora, es expresión de Justicia Social que Reivindica.

La constitución de 1917, anterior a la de Weimar, fué la Primera en el Mundo en Consignar un Derecho Social positivo no sólo para Proteger a los económicamente débiles, sino para proteger y Reivindicar a los campesinos en el artículo 27 Constitucional, devolviéndoles la tierra -

que les pertenecía a los trabajadores en el artículo 123- para devolverles también la Plusvalía proveniente de la explotación secular del trabajo humano, entregándoles a -- cambio los bienes de la producción; todo lo cual conduce a la Socialización de la tierra y del Capital.

#### NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Las instituciones propuestas por la Nueva Ley -- Federal del Trabajo.

c).- El salario, su concepto, su importancia -- diversas citas de carácter doctrinario y puede comprenderse en los más sencillos terminos así, el Salario no es -- otra cosa que el pago que obtuviera el trabajador a cam-- bio de su esfuerzo físico e intelectual o de ambos géne-- ros.

Nuestra Nueva Ley Federal del Trabajo del año de 1970 define al Salario en su artículo 82, que a la letra dice " Salario es la retribución que debe pagar el patrón-- al trabajador por su trabajo."

Este artículo encuentra su fundamento en el Códjgo de trabajo de 1931, en el cual se define de la misma -- manera al salario. La definición legal, al igual que to-- das las definiciones peca de limitativa, el salario y su -- más íntima acepción van más allá de su concepto legal.

No es posible que se quiera circunscribir el sa-- lario a la sola definición del artículo 82.

El salario es la fuente de ingresos única con -- que cuenta el trabajador, en la vida real, pues el salario-- tiene(o al menos debería de tener), un carácter alimenti--



cio reivindicador, el cual ningún autor de doctrina se --  
atreve a negar.

#### EL TRABAJO ECONOMICO.

José N. Macías declaró que la huelga es un Derecho Social económico; luego hablo de la necesidad de compensar justamente al obrero. En defensa de los derechos de la clase obrera invoca su intervención en la XXVI Legislatura Federal cuando combatió el socialismo católico de León XIII y a la iglesia que se apartó de las ideas de --  
cristo del Tabor haciéndose capitalista y proclama su cre  
do socialista, estimando como única solución del problema obrero la socialización del capital en favor de la clase-trabajadora.

Presentando como armas de lucha de clases: "LA -  
ASOCIACION PROFESIONAL Y LA HUELGA". Precisamente la REI-  
VINDICACION es uno de los elementos que constituyen la --  
esencia del DERECHO SOCIAL MEXICANO.

Gestación del artículo 123 Constitucional; El pro  
yecto que fué presentado en la sesión del 13 de enero de -  
1917 y siguiendo en parte la ortodoxia marxista se concre  
tó a proteger a los Obreros.

## 2.- EL FONACOT A LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

Desde luego creo necesario hacer una breve reflexión sobre ésta institución, la cual ha sido denominada - Fonacot, éste organismo desde luego que fué creado con la sana intención, de ser el protector de la clase trabajadora que, hoy en día ganan desde el salario mínimo, pero -- otra cosa a que también se puede hacer mención acerca de este mismo organismo; que con toda seguridad es producto de los grandes sucesos acaecidos en nuestro suelo patrio, en los cuales se derramaron enormes cantidades de sangre durante el movimiento revolucionario, por conseguir beneficios positivos para las generaciones venideras, ya que ellos demostraban su inconformidad por la deprimente situación por la que estaban pasando por eso se hace mención que las revoluciones son, los cambios y transformaciones de sistemas para el futuro.

Por lo que es obvio tener presente, que la creación del fondo pueda y llegue a rendir sus frutos y sólo -- será posible con la cooperación de todos ya que si se empieza a obrar con apatía hacia ese fondo, pues provocaría controversias negativas poco aceptables; porque hay que -- tomar en cuenta que es una institución que va iniciando -- sus labores en busca de REIVINDICAR a la clase trabajadora.

Pero considero que si el FONDO desea perdurar -- es urgente que supere, sus trámites hacia todos aquellos que recurren a sus oficinas buscando afiliarse a dicha --

Institución, y no permitir a sus integrantes o responsables del manejo de dicho FONDO que sus empleados retarden con los antecedentes ya existentes como los llamados trámites burocráticos, sino que al contrario se agilicen y sean más eficaces esos trámites otorgados a todos los solicitantes que lo requieran.

Otro punto que considero de vital importancia y que es la siguiente: El trato que se proporcione al público que concurre a esas oficinas o a las grandes tiendas - en donde se expenden las mercancías que se les ofrece a los interesados es de desear que será de manera cortés y buenos modales, sin despotismo alguno, ya que el FONDO en sí va buscando o cuando menos podremos decir trata de apoyar a toda aquella persona que con muchos sacrificios gana cuando menos el salario mínimo o sea que busca Proteger su salario.

Si tomamos en cuenta eso, creemos sin temor a equivocarnos que el FONDO tendrá muy presente de darle una solución adecuada a esa clase de problemas que surjan en provecho de su reputación ya que hay que tener presente que inicia y tiene que iniciar bien para provecho de la misma.

Es de desearse que inspeccionará los almacenes - afiliados a dicho organismo con el fin de supervisar y cerciorarse de que ahí se están respetando lo estipulado por el FONDO, por el contrario no tendría ningún caso que funcionará como cualquier tienda de las que existen ya en el mercado buscando solamente lucros mercantilistas exagerados.

Otra cosa que a mi parecer sería real y justa --

que se haga mención, o sea que desde el inicio desde que salió a la vida pública como un FONDO y llamémosle salvadora o protectora de los asalariados, a éste organismo -- desde su principio le fué asignado para su patrimonio en si la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS vemos que con -- ello abrió sus inicios de trabajo con la esperanza de encontrar en el pueblo en general su apoyo y su confianza. -- Por lo tanto es de preguntarse, si esa cantidad asignada al FONDO será suficiente para satisfacer las demandas de un solo núcleo de población afiliados a dicho organismo. o se pensó en el Futuro para que todos que deseen estar afiliados al FONDO y alcancen los beneficios de ese FONDO -- porque es de suponer si dicho organismo realiza tal objetivo, como lo tiene pensado, es de esperar que día tras día encontrará más confianza de nuestra Nación en general, y que por lo tanto en un futuro no muy lejano tendrá la necesidad de extender su red de servicios a toda la provincia para poder ayudar a solventar sus precarias necesidades de los que realmente no tienen la oportunidad para la adquisición de enseres indispensables para su hogar, -- pero con su respaldo del FONDO podrán hacerlo muy pronto y sin encontrar más problemas más que con el sólo hecho -- de afiliarse ante él. Así de este modo verán que los resultados de los movimientos revolucionarios una vez más están haciendo Justicia hasta hoy en nuestros días porque esto no es nuevo, porque trae sus raíces desde mucho antes y -- esperemos que ahora se haga realmente verídico y auténtico. Y se vea la verdadera REIVINDICACION HACIA EL TRABAJADOR.

Con esto quiero decir que para tal efecto le será urgente y necesario que se le conceda un aumento a su

presupuesto para que logre su finalidad y sus objetivos - de lo contrario, será una institución como las ya existen tes sin haber realizado lo encomendado en provecho de los asalariados.

Con lo ya expuesto anteriormente es obvio hacer mención de que es necesario de que los artículos que en los almacenes que se expendan los enseres y muebles de -- duración no sean de inferior calidad que los adquiridos - en los otros grandes almacenes no afiliados al FONACOT, - porque así de ninguna manera será protegido el salario del trabajador.

Ya que con ello se defraudaría a los trabajado-- res en la adquisición de tales artículos. Si lo que se -- busca es que éste organismo denominado FONACOT proteja el salario del obrero y a la vez lo REIVINDIQUE al que siempre ha sido explotado por el sistema capitalista "EL TRABA-- JADOR", y no a la inversa, tratar de perjudicarlo.

Los lineamientos a seguir, del FONACOT a mi juicio y los más acertados serán los siguientes:

Primero.- Agilizar los trámites en la mayor brevedad posible.

Segundo.- Evitar en la mayor medida, los trámi-- tes burocráticos engorrosos que implica al comprar en almacenes de servicios público.

Tercero.- Que la entrega de ser posible sea de - inmediata y sin demora alguna.

Cuarto.- Que al recurrir a tal o cual almacén, -- los empleados que estén al frente de los negocios sean o-- se porten de una manera por demás cortés con los intere-- sados en adquirir los enseres que ahí se expenden, y a la-- ves proporcionales los informes que les sean formulados.

Quinto.- Control de calidad en los enseres que vendan las tiendas comerciales.

Por otra parte pienso que para que el FONACOT -- REINVINDICARA a los trabajadores en sus salarios sería -- ideal de que se evitarán intermediarios de terceras personas, con ello considero que sí se evitarían fugas innecesarias respecto a los trabajadores, así se le proporcionaría más protección en sus salarios, si tal vez los presuntos compradores pagarían un porcentaje menor en lo que deseen adquirir.

Puesto que el FONACOT no es una empresa emprendida por comerciantes con fines lucrativos, sino que en su concepción entrañan principios REIVINDICATORIOS del trabajador, debe por lo tanto a las integrantes del mismo -- que maticen con su buena fé su labor dentro del funcionamiento del FONACOT.

Debemos tener presente que desde que nació a la vida pública el FONDO se ha encontrado con toda clase de problemas, por lo tanto se torna muy difícil el camino a recorrer por el mismo, pero supongo que sabrá sortearlos y salir adelante de éste atolladero. Sobre todo porque busca más que proteger o tutelar a REIVINDICAR a millones de trabajadores.

Para que puedan llevar una vida digna como todo ser humano siendo necesario para ello de múltiples elementos, como una buena administración en lo referente a los créditos concedidos a los afiliados al FONACOT.

Lo cual traería como resultado positivo hacia -- el FONACOT, porque adquiriría un fuerte respaldo de todos los sectores públicos y privados y también de los trabaja

dores.

Si sucediera como lo explicado anteriormente el FONDO NACIONAL habría cumplido, en su totalidad, su misión, AL REIVINDICAR a la Clase asalariada, tal como lo hace manifiesto la Constitución Política de los Estados Unidos en relación con lo expuesto por nuestra TEORIA INTEGRAL al tratar, más que PROTEGER y TUTELAR, de REIVINDICAR a la clase Obrera.

Se observa por lo tanto que los principios enunciados, en la organización del FONACOT, son de sanas ideas; ojalá en verdad sus integrantes no las deformen y a la vez no les cambien su buen sentido (propósito).

A ésta Institución, consideramos, se le encomendado buscar la mejor solución para prever la precaria o nula orientación que tiene el trabajador y su deber y obligación del FONDO es ser guía y orientador, para el Obrero, para que haga buen uso de sus salario.

Pero si el FONDO, en lugar de hacer ésto hace caso omiso a lo que tiene encomendado y se dedica a hacer política pues automáticamente pierde su objetivo sobre el sentido social a él encomendado, porque es una Institución que vá a ayudar y a REIVINDICAR a la Clase Obrera. Espero que el FONACOT cumpla con su cometido para que encuentre el deseo de confianza del pueblo en general.

Porque la justicia Social es Justicia distributiva, en el sentido de que ordena un régimen que las desigualdades, tradicionales han mantenido desordenadamente; sólo restableciendo éste orden se REIVINDICA al pobre frente al poderoso.

Tal es la esencia de la Justicia Social del artículo 123 Constitucional, REIVINDICADOR no sólo de equilibrio y mejoramiento de la clase obrera; la REIVINDICACION tiende al reparto equitativo de los bienes de la producción o Socialización de éstos mismos.



A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL podemos denominarla como los antecedentes de los estudios históricos recopilados a través de sus largos estudios llevados a cabo, para saber la realidad o circunstancias socioeconómica y de ésta manera llegar a la meta de varios de sus postulados los cuales analizaremos posteriormente y que encuentran en estrecha relación con diversos conceptos que todos ellos llevaban en si un fin bien definido, y que era el bien común de todos los trabajadores para que obtuvieran un ámbito de vida más digna en todos los niveles sociales. Con ello queremos dar un enfoque de las vivas preocupaciones a que hace referencia el DERECHO SOCIAL y que es "REIVINDICAR" a la clase Proletaria, como lo expone la TEORIA INTEGRAL.

Con lo expuesto anteriormente se busca el mejoramiento económico que fuera el punto de partida para que los trabajadores pudieran recuperar la plusvalía del factor trabajo con los bienes de la producción que provienen del régimen de explotación Capitalista.

A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL eso es REIVINDICAR, pero no solo busca REIVINDICAR a un sector determinado, sino todo lo contrario ya que la finalidad de la TEORIA INTEGRAL, está encaminada a propugnar por el mejoramiento Social, Cultural, Económico y Material del PROLETARIADO en su totalidad.

Ahora bien del conocimiento del artículo 123 de nuestra Constitución, en coordinación con la función del DERECHO SOCIAL se deducen los antecedentes del FONACOT -- que como un reflejo tal vez mínimo DE LA TEORIA INTEGRAL pretende contribuir a la REIVINDICACION DEL PROLETARIADO--

## O CLASE TRABAJADORA.

Por lo tanto EL FONACOT se sometió al juicio de la TEORIA INTEGRAL que es esencialmente REIVINDICATORIA.

Por lo que con ello podremos prejuzgar la finalidad y su trayectoria como a continuación se apunta.

a).- El Fonacot por lo que podemos juzgar aparece en fecha muy reciente, por lo que es factible analizarlo a la LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL, la cual brota o nace a la vida en el transcurso de nuestro movimiento de 1914 como consecuencia de los grandes acontecimientos obreros que pretendían obtener una justa retribución a su trabajo y consecuentemente tener un medio socioeconómico que fuera digno, movimiento que realizó aunado a otros derechos individuales sociales y políticos con lo que fué el de la REVOLUCION MEXICANA.

b).- A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL divulga el contenido de nuestra NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, con ello se determinarán los alcances y fines que el Fonacot pretende alcanzar.

c).- Al hacer una breve crítica en relación del Fonacot en la cual encuentra su ámbito principal, la TEORIA INTEGRAL como anteriormente se expuso que dicha TEORIA busca desde su origen de su fuente REIVINDICAR A LOS TRABAJADORES. Aquí con referencia al FONACOT se tratará de observar conforme vaya pasando el tiempo y los años -- ver si realmente ha REIVINDICADO o nó al ASALARIADO. En la medida en que lo realice el FONACOT, se podrá decir que está cumpliendo con su objetivo.

d).- Por lo que podemos observar el Fonacot es-

un reflejo o consecuencia de la TEORIA INTEGRAL en su finalidad, puesto que la finalidad de éste es proteger exclusivamente el salario de los trabajadores en la obtención o adquisición de bienes muebles, y de una manera contribuir a REIVINDICAR, verdaderamente al trabajador quitando en éste caso intermediarios, los cuales repercuten en gastos, costos, salarios e impuestos en forma alarmante a los raquíticos salarios de la clase trabajadora.

e).- Por ser un Fideicomiso de reciente creación no se puede precisar hasta que grado de verdad el FONACOT realmente viene a ser un PROTECTOR Y REIVINDICADOR o hasta que grado REIVINDICA AL ASALARIADO.

Esperemos que no sea una llama que se extinga en forma por demás espontánea, si no lo que esperamos, sea una labor positiva y que redunde en beneficio directamente sobre la clase económicamente débil que dicho organismo tiene encargado proteger el salario de los trabajadores de los intermediarios y comerciantes los cuales les cobran altos intereses. Y precios exorbitantes inflados. Pero si no lo hace como lo tiene establecido la Ley respectiva entonces no estará cumpliendo su objetivo primordial y se apartará por lo tanto de las reales finalidades del DEPECCHO SOCIAL y de la TEORIA INTEGRAL, con lo que se volverán en tiendas beneficiadas del consumo de los trabajadores, siendo exclusivas de ellos, pues serán comercios afiliados del Fonacot.

f).- Porque la TEORIA INTEGRAL se esfuerza por que la clase trabajadora goce una vida digna de un ser humano y pretende de que no sigan siendo burlados sus de-

rechos como tales. Busca afanosamente REIVINDICARLO, para que viva mejor en unión de su familia, como todo ser humano que tiene derecho por la entrega de su fuerza de trabajo dejado en el centro industrial en el cual presta sus servicios.

El Derecho Mexicano del Trabajo contiene normas no solo proteccionistas y tutelares, sino Reivindicatorias hacia la clase trabajadora.

g).- Pero si el Fonacot no solo pretende Proteger, sino Reivindicar a los Proletariados se podrá hacer mención de que dicha Institución va en vías de cumplir -- sus principios básicos.

Reza la Nueva Ley Federal del Trabajo que deben Proteger y Reivindicar a los trabajadores frente a sus -- explotadores, con esto pretendemos hacer mención para que al Fonacot se le pueda calificar de REIVINDICADOR como lo hace patente LA TEORIA INTEGRAL, es importante de que dicho organismo deberá Proteger y Tutelar a la clase explotada por siglos los explotados Trabajadores. La Teoría Integral desde luego que reconoce el Derecho de los obreros a superar todas estas anomalías haciendo gala de los recursos que consideren justos para lograrlos ámbitos estructurales de su vida Social y Económica.

Por lo que es verdaderamente necesario que el FONACOT deba buscar otros medios de solución de los problemas de los proletariados, sino buscar canalizaciones -- más positivas para lograr y transformar la configuración Social y económica que el FONACOT se avoque a la solución como lo tiene planeado.

De lo contrario será un fracaso rotundo, ya que-

con ello acarriaría actos de manifestaciones de inconformidades de parte de los asalariados, que habfan fincado - sus esperanzas en esa Institución, que los podría prote-- ger de caer en tiendas comerciales que sólo tienen fines- lucrativos mercantilistas para exprimir en toda su capaci- dad al trabajador. Haciendo ver de antemano el corto lap- so de haber empezado a funcionar éste organismo no es fac- tible criticar con absoluta sólides o acremente, pero si- el FONACOT objetivamente REIVINDICA los derechos de la -- clase obrera se considerará que esta actuando dentro de - los postulados de nuestra Revolución Social.

Por lo que éste organismo estará encuadrado como lo señala la Teoría Integral.

Por lo que consideramos que si el FONACOT no - - busca esa Justicia en REIVINDICAR, será por lo consiguien- te una empresa más pero sin llegar a su finalidad de Pro- teger y Tutelar ni mucho menos Reivindicar a la clase Pro- letaria débil, con lo que dicha Institución no encontrará el respaldo estipulado por nuestra TEORIA INTEGRAL, por - tanto se encontrará con el desprecio de los componentes - de nuestras SOCIEDADES en general.

## CONCLUSIONES

1.-Se espera realmente que toda o cuando menos la mayor parte de la Clase OBRERA sea DIGNIFICADA por los buenos propósitos que trae consigo el FOMACOT a través de la TEORIA INTEGRAL, como producto de los grandes acontecimientos acaecidos en años anteriores de rudas y fatigosas luchas por elevar su NIVEL de VIDA SOCIAL.

2.-El artículo 123 Constitucional PROTEGE a través del FOMACOT a la Clase Trabajadora más necesitada económicamente, esperamos que no sea un membrete en la vida cotidiana.

3.-Considero que ha llegado el momento de que el OBRERO recupere la PLUSVALIA que por muchos años fuera explotado por el sistema capitalista, y así venga a mejorar las condiciones tan monesterosas la que se encuentra.

4.-El FOMACOT debe de ser una Institución con ambiciones de progreso, si-- pero en beneficio de los trabajadores que ganen desde el Salario mínimo y a la vez permitiéndoles el acceso sin traba alguna a la adquisición de enseres de consumo duradero para su hogar y ser considerado como sujetos de crédito.

5.-Esta Institución en corto lapso de tiempo que lleva funcionando no le es factible atribuirle el calificativo de que ha cumplido con su cometido.

6.-Ya que si realmente no cumple como son sus principios desde su DECRETO estará desvirtuando el verdadero contenido, como es el de PROTEGER Y RESIVIR DICAR a la Clase Trabajadora que no es sujeto de crédito, la cual se encuentra marginada por carecer de los medios necesarios para adquirir artículos que le interesen para el bienestar de su hogar y de su Familia.

7.-El FOMACOT tendrá por su parte que apartarse de toda tendencia política, y a la vez avocarse a su finalidad primordial que es la de DIGNIFICAR-- a los necesitados que es la CLASE TRABAJADORA.

8.-El FUNACOT siendo el aval de la Clase Trabajadora es producto de la Reforma Constitucional, por lo se considera REVOLUCIONARIA, y así proporciónará a la CLASE OBRERA una Vida DIGNA Y DECOROSA.

9.-En el transcurso de creación de dicha Institución fué sometido a grandes planes de trabajo para que en su ejercicio en sí se beneficien al mayor número de la Clase OBRERA que es su primordial Objetivo.

10.-Se espera que con la creación del FUNACOT se logre Proteger a la Clase Trabajadora y a la vez salvar de las garras del sistema capitalista al trabajador, y liberarlos de pagar altos porcentajes por la adquisición de bienes de consumo duradero.

11.-Alcanzará verdaderamente sus propósitos el FUNACOT cuando realmente se enfoque en SÍ TUTORIAR y a PROTEGER a la Clase OBRERA.

Con lo expuesto anteriormente hago votos para que el PUEBLO en general sea verdaderamente beneficiado, ellos y sus familias para que alcancen una VIDA DIGNA y DECOROSA como todo ser Humano, y así encuentre en nuestra NACIÓN entera su respaldo en general.

## BIBLIOGRAFIA

- Becerra, González, María,  
Burgoa, O, Ignacio "Apuntes de Derecho Constitucional"  
Tomo 1.
- Cervantes, Abumada, Raúl, "Las Garantías Individuales" 8a. Edic.  
Porrúa S.A. México, 1973.
- DE LA CUEVA Mario, "Títulos Y Operaciones de Crédito"  
7a. Edc. Herrero, S.A. México, 1972.
- Estrella, Campos, Juan, "Derecho Mexicano del Trabajo" 11 to  
mo, Porrúa Hnos. México 1969.
- García, Maynez, Eduardo "Principios de Derecho Del Trabajo"  
México, 1973.
- González, Díaz Lombardo, Francisco, "Introducción al Estudio del Derecho"  
10a. Edic. Porrúa, Hnos, 1963.
- Marx, Carlos, "El Derecho Social y la Seguridad -  
Social Integral 1a. Edic. Textos Uni  
versitarios, México, 1973.
- Houaix, Pastor "El Capital" Fondo de Cultura Econó  
mica 1970.
- Silva, Herzog, Jesús, "Génesis de los Artículos 27 y 123-  
de la Constitución 1917, 2a. Edic. --  
México, 1959.
- Tena, Ramírez, Felipe, "Preve Historia de la Revolución Me  
xicana" Fondo de cultura Económica,  
México.
- Trueba, Urbina, Alberto, "Derecho Constitucional" Edic. Porrúa  
Hnos, 1967.
- "Nuevo Derecho del Trabajo" 3a. Edic.  
Porrúa Hnos, S.A. México, 1973.
- "Nuevo Derecho Procesal del Trabajo"  
2a. Edic. Porrúa, S.A. México, 1973.
- "Evolución de la Huelga" Edic. Botas-  
México, 1950.



## LEGISLACION

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Defersl del Trabajo 1970

Diario de los Debates, edición Oficial 1953

Codigo Civil

Codigo de Comercio

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Ley del Seguro Social

Anteproyecto de Creación del Fondo y Garantía para el consumo de los trabajadores, Comisión Elaboradora Folleto, México, 1973-74.

Diario Oficial de la Federación, 9 enero 1974

Diarios

Revistas

Reseña Laboral Volumen 2 junio 1974

Revista Mexicana del Trabajo, 2 abril-junio 1974

Documento II, Revista O.P. marzo 11 1974 Núm. 44

IV Informe de Gobierno, Luis Echeverría Alvarez, 1974

Díario: El Nacional 16 mayo 1974

El Nacional 8 y 11 de marzo 1974

Díario: El Día julio 3 1975

El Día 4 de julio 1975

El Herald de México, 23 mayo 1974

Heraldo 8 de marzo 1974

El Herlado de México, 23 abril 1974